La Hora®

LO QUE NECESITAS SABER

VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025

Santo Domingo



Emergencias por invierno se multiplican

La temporada invernal ha dejado más de 140 emergencias en zonas urbana y rural de Santo Domingo de los Tsáchilas. Las comunidades enfrentan inundaciones, deslaves y daños en viviendas y vías.

02

CIUDAD



Baches y grietas obligan a nuevo recapeo en el tramo Unión del Toachi - KFC 03

LA CONCORDIA



Emergencia en Río Bravo por colapso de puente 04

CIUDAD



Sector agrícola al límite por lluvias, enfermedades y vías en mal estado 05

CRONOS



Puros Criollos y Cetáceos abren la fecha 10 de la Liga Pro 11

issuu-downloader.com

Zonas urbana y rural golpeadas por el invierno

Hasta abril de 2025 se han reportado 92 emergencias en el sector rural de la provincia y más de 50 en la zona urbana del cantón Santo Domingo, a causa de las lluvias.


PROBLEMA. Varias familias se inundan con las lluvias y pierden sus enseres.

En cada rincón de Santo Domingo de los Tsáchilas, la temporada invernal sigue poniendo de manifiesto la **fragilidad de su infraestructura urbana y rural.**

A medida que el invierno alcanza su punto crítico, decenas de comunidades enfrentan constantes **inundaciones, deslizamientos y daños en vías y viviendas,** sin que las soluciones estructurales lleguen a tiempo.

En el **cantón Santo Domingo,** más de 50 sectores han sido identificados como vulnerables. **Julián Aguirre,** director municipal de Obras Públicas, confirmó esta cifra, que incluye cooperativas, barrios, urbanizaciones y ciudadelas.

Entre los **sectores críticos,** mencionó a Ciudad Nueva, La Modelo, Jorge Mahuad, Santa Marta, Sueño de Bolívar, Las Palmas, Che Guevara, Girasoles, La Carolina, entre otros.

"El problema se agudiza en un 100% en **lugares donde se ha construido sobre alcantarillas o a pocos metros de los esteros,** dificultando nuestra intervención. Legalmente, no podemos invertir recursos municipales en predios privados o fuera del marco normativo", explicó Aguirre.

Zonas de riesgo

Hugo Parra, comandante del **Cuerpo de Bomberos,** advirtió que los sectores más expuestos se encuentran en las riberas de los **ríos Code, Pove y Pupusá,** donde el nivel del agua puede alcanzar hasta siete metros en su crecida.

"Estamos en el **pico máximo de lluvias**. Hay que tener precaución, sobre todo en las riberas, para que las familias salgan si es necesario", señaló. También recalcó que, aunque se prevé un descenso en las lluvias en los próximos días, los riesgos no cesarán.

Uno de los problemas más recurrentes es la **construcción en zonas de alto riesgo,** especialmente en las orillas de los ríos. "La ley exige un margen de 25 metros desde el cauce para edificar, pero muchas familias están asentadas en zonas de peligro. Esto viene ocurriendo desde los inicios de la ciudad", dijo Parra.

Viviendas inundadas

Gloria Velasco Marín, moradora del **barrio La Carolina,** en el sector de la Judicatura, ha vivido en carne propia las consecuencias de este invierno. Su vivienda, ubicada junto a la ribera del río, se ha inundado en cuatro ocasiones en lo que va del año.

"Perdimos todo. **El agua tapó la casa**. Mi familia ya hizo una especie de murito de concreto adentro, con espacios para colocar las cosas cuando se inunda."

También señaló que este problema se presenta por la **falta de limpieza en la alcantarilla que conecta con el estero**. "Hace tiempo pedimos ayuda al Municipio, vinieron una vez y dijeron que la máquina era muy grande. Prometieron volver con una pequeña, pero nunca regresaron", puntualizó.

Sin recursos

Desde la dirección de Vialidad del Gobierno Provincial, **José Cevallos** informó que en la zona rural como Alluriquín, Santa María del Toachi y El Esfuerzo siguen siendo epicentro de emergencias.

Hasta la fecha, **se han registrado 92 eventos** vinculados a taponamientos de puentes badén, deslaves y pérdidas de mesa en vías principales y ramales.

"Este año, el mayor porcentaje de afectaciones se debe a taponamientos de los puentes badén en zonas bajas, como en **San Jacinto, Julio Moreno, La Concordia y Plan Piloto.** La maquinaria está operativa, pero la **falta de recursos frena una atención** más amplia y oportuna", puntualizó. **(DLH)**

EL DATO

El Gobierno Provincial ha intervenido, hasta el momento, 200 kilómetros de vías en la zona rural.

CIFRAS

7
Metros puede alcanzar el río Pove durante una crecida.

25
Metros es el margen legal para construir lejos del cauce de un río.

P
P-247037-GF
Solicita información y agenda tu cita, el taller es gratis
Taller gratuito de carreras y Test Vocacional
ProMente
Tutorías y Desarrollo de Destrezas
PREUNIVERSITARIO
12vo Periodo Consecutivo
Mérito Académico

0985-20-31-88

@promentepr
Direccion: Sector Paseo Shopping y Anillo vial
Ven CONOCE! el nuevo proceso de ingreso a la universidad
www.promentepr.com

COSTA 2026 - 1S
¿3ero Bachillerato?
Curso Preuniversitario

La Hora



PROYECTO. Los trabajos en este tramo vial durarán seis meses.

Recapeo en el tramo Unión del Toachi – KFC de la vía Alóag

Los trabajos de recapeo en este tramo buscan mejorar la seguridad vial y prevenir mayores daños en la calzada.

La **vía Alóag – Santo Domingo,** tramo Unión del Toachi – KFC, volverá a ser intervenida para subsanar los desperfectos existentes en la capa asfáltica.

El deterioro en la calzada es cada vez más notorio en diferentes partes del trayecto delegado por el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (MTOP) al Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, cuya extensión bordea los **28.5 kilómetros.**

Se registran algunos **baches,** aún considerados de menor magnitud, y grietas sobre los carriles de esta transitada red estatal, problemática que podría agravarse si no se aplica el mantenimiento correspondiente.

Planificación para intervenir

Desde el **Gobierno Provincial** se inició con las fases previas para cristalizar el proyecto de recapeo vial, que contará con una **inversión aproximada de 750.000 dólares.**

Actualmente, se lleva a cabo el proceso de socialización con usuarios y transportistas, con el fin de informarles detalles del procedimiento previsto para las próximas semanas. El siguiente paso será la contratación pública, y se calcula que los trabajos empiecen en un plazo no mayor a dos meses.

Ya se realizó una inspección previa para identificar las zonas más afectadas, y con base en esa información **se intervendrán 48.578 metros cuadrados de la vía.**

EL DATO

Uno de los puntos más afectados es el tramo Unión del Toachi.

La obra contempla un plazo de ejecución de seis meses. Durante este tiempo se hará el fresado de la capa de rodadura deteriorada, colocación de una nueva **carpeta asfáltica** y la implementación de señalética.

Contingencia

El cronograma de días y horarios de trabajo todavía no ha sido confirmado, pero los entes correspondientes están analizando la situación para **minimizar el impacto sobre los transportistas.**

Fernando Vidal, jefe de operaciones de la **CTE** en la provincia, confirmó que desconocen si habrá cierres momentáneos o prolongados. No obstante, aclaró que cuentan con el personal suficiente y capacitado para prestar el contingente en cualquier tipo de eventualidad vial.

Por su parte, algunos conductores están de acuerdo con que se aplique el **mantenimiento en la calzada**, ya que el deterioro podría avanzar y los viajes se volverían más riesgosos. Otros temen que la situación se complique debido a la obra de contención del talud en el kilómetro 83 de la vía, lo que implicaría dos intervenciones en distintos puntos, generando así posibles congestiones. **(JD)**

Surgen nuevas diferencias entre funcionarios municipales por presunto peculado

El tema del presunto peculado por capacitaciones en la empresa pública municipal de Transporte (EPMT) volvió a generar reacciones entre las partes involucradas.

Durante esta semana, surgieron nuevos cuestionamientos referentes al **procedimiento judicial** por desviación de fondos de la entidad, por **un monto cercano a los 28.000 dólares.** Los recursos, según se señala, habrían sido destinados a capacitaciones que nunca se efectuaron.

La **concejal Diana Saltos** expresó su inconformidad con el tratamiento que se ha dado a su denuncia y aseguró que continuará interponiendo recursos para que el tema se maneje con total transparencia.

"Se puede presumir que el dictamen abstentivo por parte del **fiscal** tiene **conflicto de intereses,** simple y sencillamente porque tiene familiares trabajando en la **EPMT**", acotó.

Paulina Mogrovejo, jurista que patrocina la denuncia presentada por la edil, considera que se ha **violentado el debido proceso** y advirtió que impulsarán nuevas acciones.

"Nunca fuimos notificados del cambio de fiscal. Lo primero que se presentará es una denuncia al **Consejo de la Judicatura**", indicó.

Réplica

Héctor Fiallo, gerente de la EPMT, se pronunció manifestando que el proceso de capacitaciones se desarrolló con transparencia y analizará si inicia acciones legales por daños a su honra.

Williams López, abogado de la institución adscrita al **Municipio de Santo Domingo**, brindó detalles del proceso judicial y considera que la causa debe ser archivada en el menor tiempo posible, ya que no existe peculado.

"El fiscal expone claramente las razones y dice: me abstengo de acusar porque no cuento con los elementos de convicción suficientes para sostener una acusación. La **Contraloría** jamás estableció en ese informe, ni siquiera presunciones del delito de peculado", puntualizó. **(JD)**



POSTURAS. Héctor Fiallo, gerente de la EPMT, junto a su abogado, se defiende de las acusaciones por presunto peculado.

issuu-downloader.com

Colapso de puente badén mantiene aisladas a ocho comunidades

Con apoyo de la comunidad, el Gobierno Provincial construyó el puente en noviembre de 2024, y ahora el invierno lo ha destruido.



SITUACIÓN. Este es el estado del puente luego de la crecida del río.

Con la lluvia del fin de semana anterior, el puente badén que permite el paso hacia la **comunidad Río Bravo** y a ocho sectores más en el **cantón La Concordia** colapsó debido a la crecida del afluente.

Según **William Enríquez,** presidente de la comunidad, entre la noche del sábado y madrugada del domingo anterior el puente fue cediendo ante la fuerza del agua. "Con el **aumento del caudal del afluente,** el muro de uno de los accesos se vino abajo y dio paso a la formación de un canal de agua que luego destruyó una parte de la base y plataforma superior", indicó.

El dirigente agregó que actualmente los **vehículos no pueden circular** porque el puente está averiado en uno de sus extremos. Con **mingas** y la ayuda de los comuneros, colocaron palos y maderos que solo permiten el paso peatonal.

EL DATO

Desde el Gobierno Provincial se indicó que todas las emergencias viales están siendo atendidas, especialmente cuando hay comunidades incomunicadas.



RIESGO. Las personas hacen malabares para poder cruzar.

Una obra nueva

Enríquez explicó que el puente fue construido recién en noviembre de 2024, mediante un trabajo conjunto entre el **Gobierno Provincial** y la comunidad. "Pusimos la mano de obra y también parte de los materiales. Ya informamos sobre la situación, pero **no han venido ni siquiera a evaluar los daños**", reclamó.

Mercedes Zambrano, moradora del **recinto El Triunfo,** señaló que alrededor de ocho comunidades están en emergencia debido al colapso del puente. Le preocupa que los funcionarios del Gobierno Provincial ni siquiera respondan las llamadas. "Por favor, Prefecta, ayúdenos", suplicó. **(JAR)**

Moradores piden arreglo de las calles París y Juan Montalvo

Un tramo de las **calles París y Juan Montalvo**, en **La Concordia**, está lleno de **huecos,** lo que genera inconvenientes tanto para conductores como para moradores.

Gustavo Párraga, vecino de la calle París, comentó que han solicitado en varias ocasiones al **Municipio** la intervención, especialmente en la intersección de ambas arterias, donde el tránsito vehicular se vuelve imposible.

"Lamentablemente, las autoridades no han atendido nuestras solicitudes. **La administración anterior la dejó bacheada**, pero con las fuertes lluvias, el daño se ha repetido y ahora está completamente intransitable. Cabe recordar que son vías alternas para desviar el tráfico de la avenida principal", señaló Párraga.

Luis Zamora, morador del sector, también hizo un llamado a las autoridades municipales para que atiendan el pedido que llevan haciendo desde hace meses. "Sobre todo por la calle París transita todo tipo de vehículos, por eso es urgente que arreglen este tramo. Muchos **automotores han sufrido averías** debido a los huecos profundos que hay", comentó.

Proceso de contratación

Desde el Municipio se informó que se encuentra en **proceso la contratación para el asfaltado y bacheo de varias calles de la ciudad,** entre ellas la Juan Montalvo y París. "Entendemos que el proceso está a punto de ser publicado en el Portal de Compras Públicas, y en unos 25 días estará listo el contrato", señaló una fuente. **(JAR)**

EL DATO

La calle París se utiliza como vía alterna para desviar vehículos desde la avenida principal.



PROBLEMA. Los grandes huecos dificultan la circulación vehicular.

issuu-downloader.com

Cacao, café y plátano, entre los cultivos más afectados por el invierno

La producción ha disminuido y la calidad del suelo se deteriora debido a la falta de apoyo y lluvias constantes



SITUACIÓN. Las plantas de plátano se ven afectadas por las lluvias.

Representantes del **sector productivo** han alzado la voz para exponer una realidad que, en esta temporada invernal, afecta directamente a miles de agricultores en Santo Domingo.

Rosa Cuasés, responsable de proyectos del **Centro Agrícola Cantonal** y vocal del **gobierno parroquial de Valle Hermoso,** explicó que las lluvias han provocado encharcamientos, caídas de flores y condiciones de alta húmedad que favorecen la aparición de **hongos y enfermedades fitosanitarias.**

"No estamos en la temporada alta de cosecha, pero ya hay afectaciones. El **cacao, café y plátano son los más perjudicados.** Hay zonas donde ha caído el 35% de las flores", aseguró.

Entre los sectores con mayores impactos se encuentran Valle Hermoso, la **isla Sarayacu**, y comunidades ubicadas en riberas de ríos o terrenos con pendientes mal trabajadas. La **falta de buenas prácticas agrícolas,** como la construcción de terrazas o drenajes, agrava el problema, al igual que la **mala condición de los caminos rurales.**

Los **productos de ciclo corto** también enfrentan dificultades por el **exceso de agua,** mientras que los cultivos perennes como cacao y café sufren pérdida de flor y **proliferación de enfermedades** como la monilla, roselinia y mal del machete.

"**Los productores estamos solos.** Ya hemos perdido hectáreas por enfermedades del suelo y por falta de asistencia técnica", alertó Cuasés.

Cae la producción de cacao

En un recorrido por centros de acopio, **Josselyn Mortero** informó que el precio del cacao en grano se mantiene en $3,05 por libra y $305 por saco, sin embargo la producción ha caído más del 50%. Esto se debe a que ya pasó la cosecha fuerte y a las afectaciones climáticas comienzan a notarse.

Cuasés indicó que Santo Domingo cuenta con cerca de 60.000 hectáreas de cacao. Hace cinco años, la cifra no superaba las 43.000. Este crecimiento es reflejo del **'boom del cacao',** impulsado por la exportación y el valor en el mercado internacional, donde la tonelada ha llegado a superar los $8.000.

CIFRAS

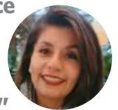
60.000
Hectáreas de cacao se estima que hay en Santo Domingo.

Las cosechas más fuertes de cacao en Santo Domingo se registran entre octubre y noviembre. Actualmente, la mayor parte del cultivo se encuentra en etapa de floración o en desarrollo de fruto.

En cuanto al **café**, se estima que hay alrededor de 1.000 hectáreas cultivadas, mientras que para el plátano la cifra bordea las 17.000 a 18.000 hectáreas, aunque muchas corresponden a pequeñas parcelas destinadas al autoconsumo.

Durante esta temporada, las enfermedades más comunes que afectan a las musáceas son el moco y la erwinia. **(DLH)**

> **El problema no solo es el exceso de lluvia, sino también el deterioro de las vías. No se puede sacar el producto, y eso encarece tantos los pasajes como el transporte."**



ROSA CUASÉS,
CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL

Policía Nacional promueve lazos con la comunidad rural

La **Policía Nacional** desarrolla el proyecto **'Pintando sonrisas en la comunidad'** en sectores rurales de Santo Domingo de los Tsáchilas, con el objetivo de recuperar la confianza y fortalecer la relación con la ciudadanía.

Uno de los recientes encuentros se llevó a cabo en el **recinto San Pablo de Chila, parroquia San Jacinto del Búa,** donde niños y padres participaron en una jornada recreativa organizada por la institución.

Globoflexia, pintucaritas y dinámicas fueron parte de las actividades. **Paquito Policía** y sus personajes acompañaron el evento, compartiendo consejos de seguridad con los menores. Además, se entregaron premios y refrigerios a los asistentes.

EL DATO

La jornada recreativa generó sonrisas y diversión entre los niños.



DIVERSIÓN. Los niños participaron con entusiasmo en las actividades recreativas.

Los padres de familia destacaron que este tipo de iniciativas permiten que los niños se diviertan y **vean a la Policía como aliados.** "Ojalá lo hagan más seguido", comentaron.

Según los coordinadores del programa, el objetivo es **acercarse a la comunidad desde la empatía y el servicio.** "Estas actividades nos permiten construir vínculos más sólidos con la ciudadanía", señalaron. **(LMM)**

issuu-downloader.com

La Hora

Medio de comunicación liberal, laico, agnóstico e inclusivo. Respetuoso y defensor de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la Democracia.

Directora Nacional: Gabriela Vivanco Salvador
Editor General: Jean Cano
Editora Santo Domingo de los Tsáchilas: Lorena Melo Mieles
Redacción: santodomingo@lahora.com.ec
Publicidad: 099 787 8732 **Año:** XXVII **No. 11.368**

Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan el pensamiento del medio, que se expresa en su Editorial.



LAWRENCE PETRONI
Articulista invitado

Evite el sufrimiento de la inmigración ilegal

Desde el inicio de su mandato, el **Presidente Trump** dejó clara su **política de inmigración**: reforzar la frontera, aplicar estrictamente la ley y **deportar a inmigrantes ilegales.** Por eso, la persona que intente ingresar ilegalmente a **EE.UU.**, mienta para obtener un visado, trabaje sin permiso legal o se quede ilegalmente en EE.UU.,

enfrentará graves **sanciones como cárcel, deportación** y prohibición permanente para obtener un visado en el futuro.

El **Departamento de Seguridad Nacional** tiene registros de ecuatorianos que están en EE.UU. de manera ilegal, por lo que, si tiene familiares o amigos que están ilegalmente en EE.UU., ahora es la ocasión para **decirles que regresen a Ecuador.**

Algunas personas creen que pueden entrar ilegalmente a EE.UU. sin ser capturados. Esto no es verdad. La Administración Trump ha **reforzado la seguridad en la frontera** y la cifra de inmigrantes ilegales que han sido detenidos y deportados ha aumentado notablemente.

Para las personas que estén pensando cruzar ilegalmente hacia EE.UU., su seguridad, incluso su vida, están en peligro. **Grupos delictivos, cárteles y traficantes de personas** tienen como objetivo a inmigrantes ilegales, los someten a violencia, extorsión y agresión.

EE.UU. colabora con **Ecuador** para deportar a ecuatorianos que están ilegalmente en mi país. Al asegurar las fronteras, protegemos a los ciudadanos estadounidenses, y además evitamos a los ecuatorianos el sufrimiento causado por la **inmigración ilegal.**

El Gobierno de EE.UU. también toma medidas contra quienes ayuden a otros a ingresar ilegalmente. Esto incluye **contrabandistas,** traficantes de personas e incluso funcionarios de gobiernos extranjeros que permiten que la inmigración ilegal siga.

El mensaje es sencillo: Tomen la decisión correcta, cumplan la ley y no arriesguen su seguridad, su familia o su futuro.

Encargado de Negocios de la Embajada de EE.UU. en Ecuador

EDITORIAL

El delirante mega-fraude que acabó

La teoría del mega-fraude, impulsada desde la cúpula de la Revolución Ciudadana, no avanzó más en el Consejo Nacional Electoral. Los especialistas de ese organismo determinaron que no hay sustento en más de 1.800 reclamaciones, que consistían en actas que supuestamente fueron manipuladas.

Este es el fin de un capítulo que tuvo las explicaciones más delirantes, desde dentro y fuera del país.

Casa adentro se elaboraron argumentos conspirativos, como que no se pueden perder votos en una elección. O que la tinta de los esferos contenía una sustancia química especial que permitía que desaparezca el rayón del voto y se traslade, solamente, de Luisa González a Daniel Noboa, jamás, al contrario. O el que todas las FF.AA. han sido cómplices del fraude, porque se dio, dijo la cúpula, en las mesas y en los traslados de las actas.

Los acólitos internacionales del correísmo también han hablado. Diosdado Cabello, lugarteniente del dictador Nicolás Maduro y acusado de narcotráfico por la Justicia de EE.UU., señaló que en Ecuador se habría producido el fraude electoral más grande del mundo, que solo es capaz de ejecutar el Imperio.

Cabello, en sus intervenciones propagandísticas, dijo que todo esto sucedió porque el expresidente de Colombia, Álvaro Uribe, ha tenido que trasladar las operaciones del narcotráfico a nuestro país.

El presidente de Colombia, Gustavo Petro, en uno de sus artificiosos trinos, tampoco reconoció el triunfo de Daniel Noboa. Lo mismo la mandataria de México, Claudia Sheinbaum.

El CNE hizo que se esfumen esos paraísos artificiales de la Revolución Ciudadana.



CRISTIAN VACA ORTEGA
cristianvaca96@gmail.com

Se armó el despelote

Hay algo cíclico en los **liderazgos latinoamericanos**: cuando no entienden el poder como un servicio, lo convierten en **espectáculo**. Y cuando ese espectáculo empieza a desgastarse, se recurre al truco del enemigo interno, la **persecución política** y el "me quieren matar". **Daniel Noboa** quiere gestar su propio 30S.

En los últimos días, el presidente ha comenzado un juego que muchos conocemos: **perseguir opositores** bajo la bandera del orden, criminalizar la disidencia, y anunciar con solemnidad una supuesta alerta de **magnicidio**. Un intento descarado de vestirse con la épica de **Rafael Correa**. Noboa intenta ser el protagonista de una **tragedia griega** sin haber leído ni una línea de Sófocles.

Perseguir adversarios políticos bajo argumentos endebles no es **señal de debilidad**: es una confesión. Es el reconocimiento tácito de que el diálogo, la autocrítica y la autolimitación ya no son **opciones válidas** para un mandatario que empezó con promesas tecnocráticas y ha terminado lanzando manotazos al aire.

Ahora, el **Palacio** se convierte en teatro. Uno con escenario, luces, libretos mal escritos y un actor principal que cree que la mejor defensa es **atacar a todos**. La alerta de magnicidio parece más una estrategia de marketing político que una **amenaza real**. Un intento de generar simpatía y desviar la atención. Una especie de "no me toquen, que estoy luchando por ustedes", como si fuéramos parte de un **delirio mesiánico**.

Pero no. **Aquí no hay cruzada**. Hay cálculo. No hay épica. Hay ego. Y sobre todo, hay una peligrosa **desconexión con la realidad**. Porque cuando un gobernante empieza a verse a sí mismo como víctima sagrada, cuando se convence de que todos los que lo critican son **enemigos del Estado**, entonces ya no gobierna: se protege. Ya no lidera: se encierra. Y **el país entero paga la cuenta**.

Se armó el despelote, sí. Pero no por culpa de los opositores, ni de las **mafias imaginarias**. Se armó porque alguien en **Carondelet** decidió que gobernar es sinónimo de intimidar. Así estamos. Entre **decretos de emergencia**, espectáculos y tuits. Mientras tanto, los ecuatorianos seguimos esperando un presidente. No un muñeco de cartón.



RUBY MENA MELO
@withluv.ruby

No es vintage, es atraso

Estamos en una época donde **la queja** es más popular que **la comprensión.** Cualquier cosa nueva que no se entienda, se tacha de amenaza. Y la **digitalización**, esa gran **revolución silenciosa** que ha transformado nuestras rutinas, relaciones y formas de aprender, sigue siendo señalada como el gran **villano del siglo XXI**. ¿Por qué? Porque es más cómodo culpar al sistema que adaptarse a él.

La digitalización **no es el problema**. El problema es la **resistencia terca**, casi romántica, a evolucionar. Hay quienes prefieren vivir aferrados al pasado, idealizando una supuesta **pureza analógica** que, seamos sinceros, también tenía sus miserias. Como si leer un libro solo fuera válido si **huele a papel viejo**, como si la educación solo existiera entre cuatro paredes, como si la cercanía solo fuera real si incluye contacto físico. **Nostalgia disfrazada de superioridad moral**.

En vez de renegar de la tecnología, aprendimos a usarla. ¿Quieres un libro? Está a dos taps en tu celular. ¿Quieres estudiar algo nuevo? Hay miles de cursos gratuitos en línea. ¿Quieres emprender, crear, conectarte, expresarte? Hoy no necesitas tener dinero ni contactos: **necesitas internet, visión y ganas**.

Y no, no estoy diciendo que todo lo digital sea perfecto. Sabemos que **hay adicciones, sobreexposición, explotación de datos**. Pero criticar los excesos no es lo mismo que **rechazar la herramienta entera**. El fuego puede cocinar o destruir, depende de cómo lo uses. Lo digital es igual.

La verdad incómoda es que el mundo cambió. Y no va a retroceder. **El futuro no va a pedir permiso**. Se adapta quien quiere, se ahoga quien no. No podemos seguir romantizando la desconexión mientras ignoramos las posibilidades. No podemos exigir progreso desde la comodidad de la queja.

La digitalización no nos está alejando de la vida, nos está ofreciendo nuevas formas de vivirla.

Dejen de satanizar lo que no entienden. **Aprendan. Usen. Crezcan.** Porque lo digital no es el enemigo: **es la herramienta**. Y quien no la use, se va a quedar mirando desde la orilla cómo el mundo sigue avanzando sin él.

issuu-downloader.com

BIENES RAÍCES
COMPRA/VENDE/ARRIENDA terrenos, casas, departamentos, oficinas, fincas, galpones, etc.

NEGOCIOS VARIOS
COMPRA/VENDE/ALQUILA objetos, electrodomésticos, muebles, autos, etc.

EMPLEOS
ENCUENTRA oportunidades de trabajo en las distintas ofertas laborales.

anúnciate al: (02)2758-444 / 099-787-8732

MUNDI LLANTAS
BUSCAMOS •VENDEDORA
REQUISITOS:
• Buena presencia • Buena comunicación
• Proactiva • Manejo de redes sociales
Ofrecemos:
• Beneficios de ley • Comisiones
• Excelente ambiente laboral
Contacto:
Envía tu currículum a:
mundillantasrrhh@gmail.com
Teléfono: ***0969 457 715***
P-247045-MIG

SE BUSCA
EMPLEADA DOMÉSTICA
Con experiencia en limpieza, cocina y planchado, en Santo Domingo. Interesadas enviar CV a
reclutamientopersonalrw@gmail.com
o llamar al
0987 176 585
P-247044-MIG

VENDO TERRENO
2.214 MTS.
Con 400 MTS. de construcción, (200 mts de vivienda y 200 mts de galpón), junto al garaje del Grand Hotel Santo Domingo, una cuadra antes del Registro de la Propiedad.
Telf.: **0992 707 822**
0998 807 893
P-247024-MIG

CASA EN VENTA
EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS
Un predio de 560 m2 con construcción mixta en buenas condiciones, ubicado en sector comercial.
Calle Imbabura, entre Olmedo y Colón.
Interesados llamar al fono:
0990 109 613
P-243631-MIG

VENDO LOTE DE TERRENO
136 mts2.
Ubicado en la vía Chone, junto al centro comercial Bombolí Shopping, proyecto Holyland.
Telf: **0994 542 774**
P-246999-MIG

EXTRACTOS

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.
EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL:
Se hace saber lo siguiente: JUICIO SUMARIO 23201-2024-00676
AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA
ACTOR: ANGO PINO ANA ALEXANDRA
JUEZ TITULAR: DRA. CARMEN ENRIQUEZ DELGADO
SECRETARIA: ABG. ALICIA CHAVARRIA SAAVEDRA
SE LE HACE SABER A PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS de quien en vida se llamó JIMENEZ TRUJILLO DEVALO OLMEDO
PROVIDENCIA:
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, miércoles 20 de marzo del 2024, a las 09h20.- VISTOS: Dra. Carmen María Enríquez Delgado, avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo de los Tsáchilas, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167 y 178.3 de la Constitución de la República; artículos 156, 157 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; de la acción de personal N° DP23-CJ-2712- UPTH, que rige desde la fecha 01 de Diciembre del 2017, suscrita por el señor Dr. Marcelo Torres Paz, entonces Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas; así como del acta inmediata anterior del sorteo de la causa. Actúe el Ab. Miguel Angel Cusme Cabezas en calidad de secretario de este despacho. En lo principal.- Revisada la demanda que antecede, se observa que no cumple los requisitos señalados en el artículo 142 numeral 4, 5, 6 y 9 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); I.- Por lo expuesto, previo a admitir a trámite la demanda presentada, velando por el cumplimiento del debido proceso y seguridad jurídica (Art. 76 y 82 de la Constitución de la República), se ORDENA: que el compareciente, dentro del término de cinco días, la aclare y complete, específicamente con el siguiente requisito: a) Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a la o al demandado, además de dirección electrónica, si se conoce. b) La narración de los hechos detallados y pormenorizados que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados y numerados. c) Los fundamentos de derecho. d) La pretensión clara y precisa que se exige. Requerimiento que se realiza bajo prevenciones legales contempladas en el inciso segundo del Art. 146 del Citado Cuerpo Legal.- Tómese en cuenta la casilla a judicial o correos electrónicos señalados para recibir sus notificaciones que le correspondan y la autorización conferida al profesional del derecho para su patrocinio.- Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por la señora Jueza y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, martes 16 de abril del 2024, a las 16h07.- En lo principal.- 1) El escrito presentado por la señora ANGO PINO ANA ALEXANDRA, agréguese a los autos, el mismo que se encuentra pendiente de despacho y se lo realiza: En lo principal: 1.1) Se requiere a la parte accionante, la señora ANGO PINO ANA ALEXANDRA, velando el cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 82 de la Constitución de la República, que tratan sobre la tutela judicial efectiva, el debido proceso y seguridad jurídica, comparezca el día 19 DE ABRIL DEL 2024, a las 10h25, en la sala de audiencia 302, de esta Unidad Judicial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo, esto es que declare bajo juramento que les ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio y/o residencia de los herederos presuntos y desconocidos del señor quien en vida se llamó (+) JIMENEZ TRUJILLO DEVALO OLMEDO; comparecencia que la realizará con sus documentos habilitantes. 2).- Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por la señora Jueza y Secretario de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes.- Actúe la Ab. Miguel Cusme Cabezas, en calidad de secretario de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, lunes 27 de mayo del 2024, a las 16h51.- En lo principal.- VISTOS. Dr. Julian Rodolfo Santillan Andrade, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Subrogante en reemplazo de la Dra. Carmen Maria Enrique Delgado mediante Acción de Personal N° DP-841-2024-MO de fecha 27 de mayo del 2024. En lo principal.- 1) El escrito presentado por la señora ANGO PINO ANA ALEXANDRA, agréguese a los autos, el mismo que se encuentra pendiente de despacho y se lo realiza: En lo principal: 1.1) Se requiere a la parte accionante, la señora ANGO PINO ANA ALEXANDRA, velando el cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 75, 76 y 82 de la Constitución de la República, que tratan sobre la tutela judicial efectiva, el debido proceso y seguridad jurídica, comparezca el día 30 DE MOYO DEL 2024, a las 15h40, en la sala de audiencia 302, de esta Unidad Judicial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo, esto es que declare bajo juramento que les ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio y/o residencia de los herederos presuntos y desconocidos del señor quien en vida se llamó (+) JIMENEZ TRUJILLO DEVALO OLMEDO; comparecencia que la realizará con sus documentos habilitantes. Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, martes 04 de junio del 2024, a las 16h09.- VISTOS. Dr. Nerys Oriol Bartolo Zambran avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Subrogante en reemplazo de la Dra. Carmen Maria Enrique Delgado mediante Acción de Personal N° DP-885-2024-MO de fecha 4 de junio del 2024. 1.- La demanda presentada por la señora ANGO PINO ANA ALEXANDRA de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA, por reunir con los requisitos del Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se lo acepta a procedimiento VOLUNTARIO conforme el Art. 335 ibídem.- 2.- Bajo el amparo de los Arts. 53, 54 y 55 del COGEP; se ordena citar a la parte demandada señores JIMENEZ NARANJO BRYAN ALEXANDER, JIMENEZ NARANJO MARIUXI MARIANELA, JIMENEZ NARANJO KARINA MARICELA y JIMENEZ NARANJO JOSÉ LUIS, con la copia de la demanda y esta providencia en el lugar designado en la demanda, para lo cual remítase despacho suficiente a la Oficina de Citaciones de esta Unidad, a fin de que se cumpla con la citación a la parte demandada, previniendo de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y correo electrónico para efecto de notificaciones.- 3.- En mérito a la afirmación y juramento realizado por la actora, Cítese a los PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS de quien en vida se llamó JIMENEZ TRUJILLO DEVALO OLMEDO, por la prensa, mediante tres publicaciones a realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de conformidad con lo previsto en el Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual por Secretaría se elaborará el extracto correspondiente.- 4.- Los medios probatorios anunciados como son la testimonial y documental adjuntos serán considerados el día y hora de la audiencia, conforme lo establece el procedimiento respectivo, de conformidad con el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos.- 5.- Téngase en cuenta a la señora PINO PROAÑO MARIANA DE JESÚS como curaduría insinuada dentro de la presente causa.- 6.- Téngase en cuenta la cuantía fijada, el correo electrónico que señala para sus notificaciones y la autorización conferida a su Abogado Defensor. Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por la señora Jueza y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Santo Domingo, a 20 DE JUNIO DEL 2024.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Lo que comunico para los fines de ley.
CHAVARRIA SAAVEDRA ALICIA
SECRETARIO
Hay firma electrónica.
P-246987-GF

EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA
A: JARAMILLO CÁRDENAS MIRIAM LUCIA y JAYA ORTÍZ HUMBERTO RAÚL, SE LES HACE SABER:
Que por sorteo le correspondió conocer a la Unidad Judicial Civil del cantón Santo Domingo, la causa No.**23331-2024-00241**
ACTORA: LOYOLA PLACENCIA SOFIA MARGARITA
DEMANDADOS: JARAMILLO CÁRDENAS MIRIAM LUCIA y JAYA ORTÍZ HUMBERTO RAÚL Y OTROS
PROCESO: ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
CUANTÍA: $ 20.000
JUEZ DE LA CAUSA: DR. FABRICIO ACURIO HIDALGO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, viernes 2 de febrero del 2024, a las 09h12. VISTOS: Dr. Acurio Hidalgo German Fabricio, en calidad de Juez la Unidad Judicial Civil del cantón Santo Domingo, avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma por el sorteo electrónico de Ley. Previo a calificar la demanda se dispone lo siguiente: A fin de cumplir con los requisitos establecidos por la Corte Constitucional, en sentencia número 020-10-SEP-CC, dictada en el caso número 0583-09- publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 228 de 05 de Julio del 2010, que determina Jurisprudencia Obligatoria o Precedente Vinculante en los términos del artículo 436.6 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 2.3 y 187 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; ha considerado Que: "....La citación por la prensa es una medida excepcional que procede cuando ha sido imposible determinar el domicilio, por lo que los presupuestos para su procedencia deben estimarse con estrictez y rigurosidad, no bastando la declaración bajo juramento, sino que el juez deberá exigir que para la procedencia de tal citación excepcional, se demuestre las diligencias realizadas a tal efecto, y no se dé rienda suelta a argucias fraguadas por una de las partes para obstaculizar o impedir que la otra, en este caso, el demandado, comparezca a juicio y pueda ejercer su derecho a la defensa".- Considerando, de que la Corte Constitucional ha declarado que la sentencia emitida en la expresada causa ha vulnerado los derechos Constitucionales de: "... tutela judicial efectiva; el derecho y garantía del debido proceso; seguridad jurídica, contemplados en el Artículo 11, numeral 9, Artículo 76, numeral 1, 4 y 7, literales a, c, h, y m; y, Artículo 82 de la Constitución de la República, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 numeral 2 inciso 2 del Código Orgánico General de Procesos; en su orden". Es decir, que la parte actora debe agotar todas las gestiones necesarias con la finalidad de determinar el actual domicilio de los demandados: disponiendo lo siguiente: OFÍCIESE: a).- Al Servicio de Rentas Internas(S.R.I.) para que certifiquen si mantiene el demandado alguna actividad comercial, RUC, y lugar de domicilio y/o trabajo; b).- A la Corporación Nacional de Electricidad, fin de que certifiquen si consta ingresado en la base de datos de su dependencia, como la dirección domiciliaria; y, c).- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a fin de que certifiquen si consta ingresado en la base de datos de su dependencia, como la dirección domiciliaria o del lugar de trabajo; ESTO RESPECTO A: 1).JARAMILLO CARDENAS MIRIAM LUCIA, portadora de la CC.1308753480; 2) JAYA ORTIZ HUMBERTO RAUL, portador de la CC.1102490685; La parte actora a través de su defensor, dará las facilidades, esto es, retirará los oficios y los entregará a esta judicatura bajo su responsabilidad. NOTIFÍQUESE. F) DR. FABRICIO ACURIO - JUEZ.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, lunes 10 de junio del 2024, a las 14h49. VISTOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 130 del COFJ, en concordancia con el artículo Art. 254 COGEP se procede a revocar el auto anterior con fecha jueves 16 de mayo, a las 10h07, se dispone: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en decreto anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se CALIFICA y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO. 1.-Se ordena la citación de los demandados JARAMILLO CARDENAS MIRIAM LUCÍA; y, JAYA ORTIZ HUMBERTO RAÚL, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad. De conformidad al Inciso cuarto agregado por Disposición Reformatoria Primera, numeral 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 31 de 7 de Julio del 2017. "Toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial". 2.- Cuéntese en la presente causa con el Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, conforme se encuentra dispuesto en la disposición general décima del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para la citación remítase las boletas a la oficina de citaciones de esta jurisdicción. 3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS, para que contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. 4.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 146 inciso quinto del Código Orgánico General de Procesos, inscríbase de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. 5.- Agréguese la documentación aparejada a la demanda. En relación a la prueba anunciada por el actor se dice, serán practicadas en el momento y la forma que corresponde según las normas legales que rigen el procedimiento. 6.- A los testigos anunciados por la parte actora se les notificará en la casilla judicial y en el correo electrónico señalado en el escrito de demanda, se les notificará con la fecha y hora en que se va a realizar la audiencia y con las prevenciones previstas en el Art. 191 del COGEP. Téngase en cuenta la casilla judicial electrónica y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones. Actúe la Ab. María Janina Zambrano en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE. - F) Dr. Fabricio Acurio – JUEZ.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, martes 14 de enero del 2025, a las 10h52. VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede; proveyendo el mismo se dispone: Atento al escrito de solicitud de reforma presentado por la parte actora se considera: Confrontado la demanda con la reforma a la misma, se concluye que varía en los hechos, el anuncio de los medios de prueba, y en la pretensión que se exige, en tal virtud, se admite la reforma a la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el art. 148 del Código Orgánico General de Procesos, cítese en la forma ordenada en el auto de calificación a la demanda de fecha 10 de junio del 2024, a las 14h49, esto es:
I).- A, JARAMILLO CARDENAS MIRIAM LUCÍA; y, JAYA ORTIZ HUMBERTO RAÚL, conforme lo establece el numeral 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, esto es; tres publicaciones en diferentes días de la jurisdicción del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para lo cual, por secretaría confiérase el correspondiente extracto judicial.
II).- Cuéntese en la presente causa con el Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, conforme se encuentra dispuesto en la disposición general décima del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, para la citación remítase las boletas a la oficina de citaciones de esta jurisdicción.
III).- Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el término de TREINTA DÍAS, para que contesten la reforma de la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.
IV).- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 146 inciso quinto del Código Orgánico General de Procesos, inscríbase la reforma de la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.
V).- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fabricio Acurio – JUEZ.
AB. JANINA ZAMBRANO INTRIAGO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Hay firma y sello.
P-247003-MIG

Lamentamos profundamente el fallecimiento de nuestro querido amigo

ING.FEDERICO MALO TORRES

Acaecido en la ciudad de Quito, el 24 de abril de 2025.

En estos momentos de inmenso dolor, expresamos nuestras más sinceras condolencias a su esposa y a sus hijos: **Federico Malo, María Malo y Fabiola Malo.**

Fue una persona entrañable, generosa y siempre dispuesta a dar lo mejor de sí. Su partida deja una huella imborrable en nuestras vidas y en el corazón de todos quienes tuvimos el privilegio de conocerlo.

Elevamos una oración por su eterno descanso.

FAMILIA JARAMILLO FALCONI.

P-247048-MIG

issuu-downloader.com

BIENES RAÍCES
COMPRA/VENDE/ARRIENDA terrenos, casas, departamentos, oficinas, fincas, galpones, etc.

NEGOCIOS VARIOS
COMPRA/VENDE/ALQUILA objetos, electrodomésticos, muebles, autos, etc.

EMPLEOS
ENCUENTRA oportunidades de trabajo en las distintas ofertas laborales.

anúnciate al: (02)2758-444 / 099-787-8732

EXTRACTOS

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO.
EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA
Dentro del juicio de ALIMENTOS
Que sigue **QUIÑONEZ ÁLAVA CRISTINA ARACELY**, se hace saber lo siguiente:
JUICIO: ALIMENTOS
PROCEDIMIENTO: SUMARIO
NÚMERO DE CAUSA: No. 23201-2018-02976
ACTORA: QUIÑONEZ ÁLAVA CRISTINA ARACELY
DEMANDADA: GREFA CERDA NIXON JAIRO
JUEZ: AB. NERYS ORIOL BARTOLO ZAMBRANO VERA
SECRETARIA: AB. LIGIA ELENA BAJAÑA MEDINA
PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO. Santo Domingo, jueves 18 de octubre del 2018, las 12h07, VISTOS: Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña, avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 167 y 178.3 de la Constitución de la República; artículos 156, 157 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; de la acción de personal N° 9455-DNTH-2017-PIC, de fecha 30 de noviembre del 2017, que rige a partir del 1 de diciembre del 2017; de la resolución N° 214-2017, emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura: y, del acta inmediata anterior del sorteo de la causa.- Atento al Formulario Único para la Demanda de PENSIÓN ALIMENTICIA presentada por QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY en contra de GREFA CERDA NIXON JAIRO, reclamando alimentos a favor de la menor ARANIS NAYELI GREFA QUIÑONEZ, en lo principal DISPONGO: 1).- Al amparo del procedimiento previsto en Código Orgánico General de Procesos, COGEP en los Art. 142, 146, 332 y numeral tercero y cuarto del Art. 333, el FORMULARIO UNICO PARA LA DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA presentado, acéptese a trámite por ser clara, precisa y reunir los requisitos de ley; en procedimiento sumario, en concordancia con el Art. 3 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.- 2).- De conformidad con los artículos Innumerados 9 de la ley ibídem se fija provisionalmente como pensión mensual alimenticia la cantidad de CIENTO OCHO CON, 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA MENSUALES (US$108,54) más los beneficios de ley prescritos en el Art. Innumerado 16 de la ley reformatoria al Código de la materia a favor de la menor ARANIS NAYELI GREFA QUIÑONEZ, misma que regirá a partir de la fecha de presentación de la demanda, y que será cancelada por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme lo prevé el Articulo Innumerado 14 de la Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; valor que será cancelado por el/la demandado/a GREFA CERDA NIXON JAIRO, bajo prevenciones del Art. 137 del Código Orgánico General de Procesos que guarda armonía con el Art. 66 numeral 29 literal c) de la Constitución de la República del Ecuador; pensión que será depositada en una de las ventanillas del Banco del Pacifico, BanEcuador o cualquiera de las redes asociadas al Banco del Pacifico a nivel nacional, previa la obtención del Numero de la Tarjeta de Pagos del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) en la Oficina de Pagaduría de esta Unidad Judicial, para tal efecto se notificará a la supervisora de dicha oficina para que proceda a apertura dicho número; depósitos que serán acreditados al número de la cuenta bancaria que la parte accionante ha consignado para el efecto.- 3).- Velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE al señor GREFA CERDA NIXON JAIRO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL, para lo cual depréquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Francisco de Orellana-Coca, Provincia de Orellana, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin que conteste la demanda que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- 4).- Anuncio de prueba: Por cuanto la actora solicita prueba, y al amparo de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 159 Código Orgánico General de Procesos, la misma se ordena: 4.1.- Por secretaría ofíciese como los solicita la parte accionante.- 5).- MEDIDA CAUTELAR: De conformidad con el Art. Innumerado 25 de la Ley Reformatoria al Código de la materia, prohíbase la salida del país del señor GREFA CERDA NIXON JAIRO, portador de la cédula de ciudadanía No. 2200231161, para dicho cumplimiento ofíciese a la Coordinadora de la Unidad de Servicios de Apoyo Migratorio de Santo Domingo de los Tsáchilas.- 6).- INCORPÓRESE AL PROCESO: La documentación que adjunta.- 7).- Téngase en cuenta la cuantía fijada, la casilla judicial y correo electrónico que señala para recibir sus notificaciones, así como la autorización dada a la profesional del derecho, para su defensa.- Actué en la presente causa la Abg. Verónica Mariño Silva, en calidad de Secretaria del despacho.- NOTIFÍQUESE y CÍTESE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, jueves 17 de enero del 2019, las 09h26, Agréguese a los autos el escrito presentado por la señora QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, el cual se atiende.- Téngase en cuenta los recibidos de los oficios para los fine legales pertinentes, de conformidad con el Art. 82 de la Constitución de la República, por secretaría cúmplase con lo ordenado en el auto de calificación.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, jueves 4 de abril del 2019, las 11h02, Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, sobre la base del mismo, DISPONGO.-Téngase en cuenta la dirección que indica para la citación al demandado.- Velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CÍTESE al señor GREFA CERDA NIXON JAIRO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL electrónico, para lo cual depréquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito Provincia de Pichincha, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares.- NOTIFÍQUESE .- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, viernes 6 de marzo del 2020, las 16h13, VISTOS: En virtud de lo dispuesto en los artículos 167, 175 y 178.3 de la Constitución; de los artículos 150, 156, 157, 233 y 234.4 del Código Orgánico de la Función Judicial; Ab. Nerys Oriol Zambrano Vera, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, encontrándome legalmente en funciones, en virtud de la acción de personal N° 2603-DNTH-2019-JT, de fecha 24 de diciembre del 2019, que rige a partir del 1 de enero del 2020, emitida por el Consejo de la Judicatura, y, del acta de sorteo inmediato anterior, avoco conocimiento de la presente causa incidental.- En lo principal. Incorpórese a los recaudos procesales el escrito que antecede presentado por la parte accionante señor/a QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, proveyéndoles el mismo DISPONGO: A.- En atención a lo manifestado por el accionante, tómese en cuenta la nueva dirección consignada por la misma, en tal virtud y a efecto de cumplir con la diligencia de citación ordenada en autos, CITESE al señor GREFA CERDA NIXON JAIRO, mediante boletas o en persona, con el libelo de la demanda, auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en escrito que antecede y el presente auto, mediante boletas a través de la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, a quien se le concede el termino de tres días para dicha citación, para el efecto remítase las boletas de estilo; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; contestación que la realizará en el TERMINO DE DIEZ DÍAS de citado conforme lo preceptuado en el Art. 151 y 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos.- La parte actora dé cumplimiento con el deber establecido en el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo que cumplirá con la citación al demandado en el menor tiempo posible.- B.- Tómese en cuenta el correo electrónico y/o casilla judicial señalados por la derechohabiente para recibir sus notificaciones y la autorización conferida al profesional del derecho para su defensa, en la presente causa.- Actúe en la presente causa la Ab. Maria Fernanda Ordoñez Ruiz, en calidad de Secretaria Encargada de este despacho.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y CÍTESE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, miércoles 1 de julio del 2020, las 15h27, VISTOS: Dr. Stalin Vicente Brito Centeno, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Subrogante en reemplazo del Ab. Nerys Oriol Zambrano Vera, mediante Acción de Personal N° DP23-CJ-1033-2020-UPTH de fecha 01 de julio del 2020.- Agréguese al proceso el acta de imposibilidad de citación al demandado, remitida por la oficina de citaciones de esta jurisdicción, por lo que se le conmina a la parte actora señalar nuevo domicilio del demandado GREFA CERDA NIXON JAIRO, adjuntar croquis referencial y dar las facilidades al citador a fin de seguir con el trámite respectivo dentro del presente expediente, de conformidad a lo que establece el Art. 5 del Código Orgánico General de Procesos. NOTIFIQUESE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, jueves 2 de junio del 2022, las 09h11, VISTOS.- El escrito que antecede, agréguese a los autos y sobre la base del mismo DISPONGO: Previo a proveer lo que en derecho corresponda, la peticionaria indique con exactitud la dirección a citarse a la parte demandada, se le concede el término de dos días.-NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, miércoles 8 de junio del 2022, las 11h53, VISTOS.- El oficio y escrito que antecede, agréguese a los autos y sobre la base del mismo DISPONGO: I.- En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GRANIZO RODRIGUEZ FIDEL EDMUNDO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL electrónico, para lo cual depréquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de CANTON ZUMBA Provincia de ZAMORA CHINCHIPE, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin que conteste la demanda que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, miércoles 29 de junio del 2022, las 14h20, VISTOS.- El oficio y escrito que antecede, agréguese a los autos y sobre la base del mismo DISPONGO: I.- En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GRANIZO RODRIGUEZ FIDEL EDMUNDO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL electrónico, para lo cual depréquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de CANTON ZUMBA Provincia de ZAMORA CHINCHIPE, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin que conteste la demanda que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, miércoles 13 de julio del 2022, las 15h32, VISTOS: En lo principal.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, proveyéndose el mismo; Por cuanto se ha producido un lapsus escritura y por error involuntario se ha hecho constar en el decreto de fecha 29 de junio del 2022, las 14h20, lo siguiente "...En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GRANIZO RODRIGUEZ FIDEL EDMUNDO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee..." siendo lo correcto, "...En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GREFA CERDA NIXON JAIRO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee..." Por lo expuesto en líneas que anteceden, de conformidad con en lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador y 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, de oficio se aclara y rectifica el error involuntario antes referido, para efectos de flujo y vinculación en el sistema, en lo demás estese a lo dispuesto en dicha providencia.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 17 de Abril del 2023, las 11h09.- VISTOS: DRA. RUBI MARISOL TACO PROAÑO, en calidad de Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Subrogante en reemplazo del Dr. Nerys Oriol Bartolo Zambrano Vera, mediante Acción de Personal N° DP23-CJ-543-2023-UPTH de fecha 03 de abril del 2023.- El escrito que antecede, agréguese a los autos y sobre la basedel mismo DISPONGO: En virtud del contenido del oficio y velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, y Art. 72 del Código Orgánico General de Procesos CITESE a GREFA CERDA NIXON JAIRO con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en el formulación de demanda que se provee, mediante DEPRECATORIO VIRTUAL electrónico, para lo cual depréquese a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y/o quien haga sus veces de CANTON ZAMORA Provincia de ZAMORA CHINCHIPE, remitiéndose suficiente despacho en legal y debida forma, ofreciéndole reciprocidad en casos similares; se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; Con fundamento en lo previsto en el artículo 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos se concede al demandado el término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente citado, a fin que conteste la demanda que debe cumplir lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código Orgánico General de Procesos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 05 de junio del 2023, las 13h52.- VISTOS.- El deprecatorio virtual del que se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos agréguese a los autos y sobre la base del mismo DISPONGO: Bajo el amparo de lo dispuesto en el Art. 75 de la Carta Magna, se requiere a la parte actora determine la dirección exacta a citarse a la parte demandada, hecho que deberá realizar de forma inmediata.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo,13 DE Noviembre del 2023, a las 15H38.- VISTOS.- El escrito con anexos que anteceden, agréguense a los autos y sobre la base de los mismos DISPONGO: 1.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la resolución publicada en el Registro Oficial N° 228 de fecha 05 de julio del 2010 y en lo que manifiesta: "La citación por la prensa es una medida excepcional que procede cuando ha sido imposible determinar el domicilio, por lo que los presupuesto para su procedencia deben estimarse con estrictez y rigurosidad no bastando la declaratoria bajo juramento, sino que el Juez deberá exigir para la procedencia de tal citación excepcional, se demuestre las diligencias realizadas a tal efecto, que no se dé rienda suelta a argucias fraguadas por una de las partes para obstaculizar o impedir que la otra, en este caso, el demandado comparezca a juicio y pueda ejercer su derecho a la defensa" en tal virtud la parte accionante debe presentar una información sumaria de por lo menos dos testigos que acrediten el hecho de que se ha realizado las gestiones necesarias con la finalidad de determinar el actual domicilio del demandado; también deberá presentar copia certificada de la parte pertinente de la guía telefónica en donde se demuestre que la parte accionada no tiene registrado ni número telefónico, ni dirección; y una certificación del tribunal Electoral para establecer si ha sufragado o no en las últimas elecciones y donde lo ha hecho, toda vez que no consta en la documentación adjuntada dicha actividad.- Así también, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos tal como lo establece la Transitoria Final Segunda del referido Código, deberá presentar la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que indique si el demandado salió del país o consta en el registro consular.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 22 DE AGOSTO DEL 2024, a las 16H51. De los escritos presentados por QUIÑONEZ ALAVA CRISTINA ARACELY, que se agregan al proceso, dicto: a) La solicitud de oficiarse como requiere en el escrito de fecha 14 de agosto de 2024, las 12h14; SE NIEGA POR IMPROCEDENTE, por cuanto el artículo 231 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, ha previsto la posibilidad que el Juez de Contravenciones, practique diligencias preprocesales a fin de obtener la documentación pertinente.- Lo que se provee al tenor del artículo 76 de la Constitución. b) En cuanto a su escrito de fecha 19 de agosto de 2024, 09h46; téngase en cuenta el domicilio judicial y correo electrónico señalados para notificaciones; la autorización conferida a su nuevo abogado patrocinador con quien firma. Haciéndose conocer a los otros abogados que han sido sustituidos en la defensa, notificandoles por última vez.- El decreto judicial, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria del despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.".- NOTIFÍQUESE. **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, a las 15H15. El escrito presentado por MENDOZA GANAZHAPA MARYURI ESPERANZA, de fecha 28 de agosto del del 2024, a las 10h22, que esta fecha es pasado al despacho del suscrito Juez, para ser proveído; En lo principal dispongo: 1) De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos tal como lo establece la Transitoria Final Segunda del referido Código, deberá presentar la Certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la que indique el movimiento migratorio, del demandado e indique si éste consta en el registro consular. Información que será remitida dentro del término de tres días, luego de haber sido notificado, bajo el principio de colaboración con la administración de justicia.- - Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 17/09/2024 14:07.- Incorpórese al expediente el escrito presentado por CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, en atención al mismo, DISPONGO: En virtud de lo manifestado por la compareciente al amparo de lo dispuesto en los arts. 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador se aclara el decreto anterior donde por un error involuntario se ha hecho constar el nombre de MENDOZA GANAZHAPA MARYURI ESPERANZA, así como tambien la fecha del escrito, siendo lo correcto el escrito de fecha 03 de septiembre de 2024, a las 11h31, presentado por CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, una vez realizada la respectiva aclaración este juzgador dispone: La compareciente cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 13 de noviembre de 2023, a las 15h38.- Información que será remitida dentro del término de tres días, luego de haber sido notificado, bajo el principio de colaboración con la administración de justicia.- Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 01/10/2024 16:46.- Incorpórese al expediente el escrito y anexos presentados por CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ÁLAVA, en atención al mismo, DISPONGO: Previo a proveer lo que en derecho corresponda la compareciente cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 13 de noviembre de 2023, a las 15h38, esto es el certificado del CNE, a fin de establecer si ha sufragado o no en las últimas elecciones y donde lo ha hecho, todas vez que no consta en la documentación adjunta dicha actividad. Información que será remitida dentro del término de tres días, luego de haber sido notificada, bajo el principio de colaboración con la administración de justicia.- Validez de la firma electrónica.- El presente decreto judicial, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 10/10/2024 15:16.- VISTOS: El escrito presentado por la señora CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, agréguese a los autos, el mismo que estando pendiente de despacho, se lo realiza: 1.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda y de conformidad al inciso tercero del Art 41 y Art. 56, inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, se requiere que la señora CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, comparezca a esta Unidad Judicial el día 16 DE OCTUBRE DEL 2024, A LAS 14H15 (sala 305 que queda en el segundo piso de esta Unidad Judicial); a rendir juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del señor GREFA CERDA NIXON JAIRO. Hecho que fuere se dispondrá lo que en ley corresponda.- Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales la presente actuación judicial, se encuentra firmado electrónicamente por la señora Jueza y Secretario de este despacho, según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio". Para los fines de ley pertinentes. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO:** Santo Domingo, 25 de OCTUBRE DEL 2024, a las 15H16: VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito presentado por CRISTINA ARACELY QUIÑONEZ ALAVA, en atención al mismo, DISPONGO: Velando por el cumplimiento del derecho al debido proceso consagrado en el Art. 76 de la Constitución de la República, en virtud de la petición realizada por la compareciente y por haber dado cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad, por cuanto existe constancia sobre el desconocimiento de la individualidad y residencia del demandado GREFA CERDA NIXON JAIRO, de conformidad con lo contemplado en el Art. 56 del Código de General de Procesos, se dispone que se realice la citación del mismo por la prensa, mediante tres publicaciones a realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo, con el contenido del presente auto a más las providencias que sean pertinentes.- Validez de la firma electrónica.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que el presente decreto, se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juez y Secretaria de este despacho,según lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes De Datos, que textualmente nos dice: "Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio"- Para los fines de ley.-NOTIFÍQUESE.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y correo electrónico para sus notificaciones.- Santo Domingo, a 29 de OCTUBRE del 2024.- L o que comunico a usted para los fines de ley.
BAJANA MEDINA LIGIA
SECRETARIO/A
Hay firma y sello.
P-247034-MIG

issuu-downloader.com

BIENES RAÍCES
COMPRA/VENDE/ARRIENDA terrenos, casas, departamentos, oficinas, fincas, galpones, etc.
NEGOCIOS VARIOS
COMPRA/VENDE/ALQUILA objetos, electrodomésticos, muebles, autos, etc.
EMPLEOS
ENCUENTRA oportunidades de trabajo en las distintas ofertas laborales.
anúnciate al: (02)2758-444 / 099-787-8732

EXTRACTOS

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
A: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE SEÑORA MERCEDES VEGA CAISAGUANO(+), se le hace saber.
JUICIO: No. 23331202402998
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPROGRESO LTDA.
JUEZ ENCARGADO: AB. MARCO PINEDA RIVERA
SECRETARIA: AB. JÉSSICA ANDRADE ENRÍQUEZ
PROVIDENCIA:
23/09/2024 15:34 (AUTO DE SUSTANCIACIÓN) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la Ab. Andrea Carolina Molina Robalino y Ab. Jofre Ganchozo Sanchez, Procuradores Judiciales, de la Cooperativa de Ahorro y Credito COOPROGRESO limitada, en atención al mismo y por cuanto ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se dispone. 1.- La demanda presentada es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 numeral 5 del mismo código; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. 2.- Se ordena la citación de la parte demandada TACURI JORGE FABIAN, en el domicilio señalado, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. La parte actora proporcione las copias necesarias a fin de elaborar los juegos de citación. 3.- Conforme se encuentra justificado con la copia certificada de Posesión Efectiva en la Notaría Cuarta del cantón Santo Domingo, se ordena la citación de los herederos conocidos señores WILMER EDUARDO, EDISON JAVIER, JORGE LUIS, JESSICA ALEXANDRA, YAJAIRA MARIBEL, MARIA MERCEDES y JULISSA LISBETH TACURI CAISAGUANO, en calidad de herederos conocidos de la causante señora , para lo cual se los citará en el domicilio señalado, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial. La parte actora proporcione las copias necesarias a fin de elaborar los juegos de citación. 4.- Del Acta de Juramento efectuada en la presente causa, se dispone de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 inciso segundo del numeral 2 y Art. 58 del COGEP, cítese por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de la causante señora MERCEDES VEGA CAISAGUANO(+), esto es; tres publicaciones en diferentes días de la jurisdicción del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para lo cual, por secretaría confiérase el correspondiente extracto judicial. 5.- En aplicación de los artículos 355 y 333 numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 6.- En mérito de la documentación aparejada, se dispone el embargo del bien inmueble de propiedad de TACURI JORGE FABIAN y CAISAGUANO VEGA MERCEDES (+), cuyas características constan en el certificado de gravámenes que nos ocupa. 6.1.- Para la ejecución de lo ordenado en líneas anteriores se ordena que intervenga un miembro de la Policía Nacional, para el efecto, remítase atento oficio al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas, quién está obligado a levantar un acta de la diligencia, que será suscrita además por el depositario judicial, la que contendrá lo siguiente: a.- Señalamiento del lugar, día y hora en que se produjo el embargo; b.- Expresión individual y detallada de los bienes embargados; c.- Respaldo documental y digital de las imágenes de los bienes embargados; d.- Identificación de los funcionarios que intervienen en la diligencia. Además, en el acta se debe individualizar su ubicación, linderos y demás datos que permitan su identificación, verificando que se encuentran desocupados o señalando la persona que ocupaba el bien. Para el cumplimiento de la elaboración del acta de embargo se concede el término judicial (Art. 76 COGEP) de cinco días al miembro de la Policía Nacional contados a partir de que se ejecuta el embargo. 6.2.- Lo dispuesto en líneas anteriores se lo realiza bajo prevenciones legales del artículo 30 del Código Orgánico de la Función Judicial. 6.3.- Una vez presentada el acta de embargo, se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo. 6.4.- Además, una vez insinuado se designa al señor HERNAN PUENTE BARRAGAN, portador de la cédula No.- 0201767100, (hernan.puente@yahoo.com) quien será el custodio del bien embargado y bajo su responsabilidad quedará el bien embargado. Los honorarios profesionales serán pactados por mutuo acuerdo, debido a la insinuación realizada. Recordándole de la obligación que tiene de presentar copia debidamente certificada de la factura respectiva. 7.- Concedase el desglose solicitado a costa de la peticionaria. 8.- En virtud de lo prescrito en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la firma electrónica contenida en el presente auto tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma realizada en forma manuscrita, por ello, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial que se notifica.- Actúe la Ab. Jessica Maribel Andrade Enríquez, en calidad de Secretaria de éste despacho.- NOTIFÍQUESE Previniendo de la obligación que tiene de señalar Casilla Judicial para sus notificaciones posteriores.
Lo que comunico para los fines de ley.
ANDRADE ENRIQUEZ JESSICA MARIBEL
SECRETARIO/A
Hay firma y sello.
P-247038-GF

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO
EXTRACTO
NOTIFICACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR **GODOY CHERE JUAN CARLOS**, SE LE HACE SABER:
JUICIO: EJECUTIVO
Nro. 23331-2023-02350
ACTOR: MOLINA ROBALINO ANDREA CAROLINA Procuradora Judicial de Coop. de Ahorro y Crédito COOPROGRESO LTDA.
DEMANDADO: GODOY CHERE JUAN CARLOS
JUEZ: AB. LUIS MIGUEL VARGAS TRUJILLO
SECRETARIA: AB. NARVAEZ JARA NATASHA
PROVIDENCIAS:
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo domingo, miércoles 28 de junio del 2023, a las 16h27.**VISTOS.** Ab. Luis Miguel Vargas Trujillo, en calidad de Juez la Unidad Judicial Civil del cantón Santo Domingo, avoco conocimiento de la presente causa que antecede en legal y debida forma por el sorteo electrónico de Ley. 1. La demanda que antecede se la califica de clara, completa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en pagaré a la orden, al tenor de lo previsto en los artículos 347 numeral 5 y 348 del mismo código; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. 2. Se ordena la citación del demandado GODOY CHERE JUAN CARLOS, en la dirección señalada, para el efecto remítase las boletas a la oficina de citaciones de esta jurisdicción, para lo cual se adjuntará copia de la demanda, el título ejecutivo y este auto; para el efecto la parte actora debe acercarse a esta Unidad Judicial, para proveer de las copias necesarias, a fin de elaborar el número de boletas que se requieran. 3. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que el demandado proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Tómese en cuenta el casillero judicial, el correo electrónico señalado. 4. Atento lo solicitado por el compareciente, dejándose fotocopias certificadas de recibo en autos, procédase al desglose de la documentación solicitada, excepto el título ejecutivo que se dispondrá el desglose después de dictada la resolución. Actúe la Ab. Natasha Narváez en calidad de secretaria de este despacho. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**.- F) Ab. Luis Miguel Vargas Trujillo. JUEZ .
Lo que comunico a usted, para los fines legales. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial y/o correo electrónico para sus posteriores notificaciones.**LO CERTIFICO.**
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, jueves 19 de diciembre del 2024, a las 15h24.VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, y proveyendo el mismo se dispone: se señala para el día 10 de enero del 2025, A LAS 15H30, en la sala 101, a fin de que la parte actora declare bajo juramento y exclusiva responsabilidad, que le ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio o residencia actual GODOY CHERE JUAN CARLOS; y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 inciso segundo del numeral 2, del Código Orgánico General de Procesos. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, miércoles 15 de enero del 2025, a las 16h42.VISTOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del COGEP, cítese por la prensa a ***GODOY CHERE JUAN CARLOS*** , esto es; tres publicaciones en diferentes días de la jurisdicción del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para lo cual, por secretaría confiérase el correspondiente extracto judicial. NOTIFÍQUESE.-
Lo que comunico para los fines de ley.
NARVAEZ JARA NATASHA
SECRETARIO/A
Hay firma y sello.
P-247039-GF

EXTRACTO DE CITACIÓN
A: LANDAZURI DELGADO TANIA ENECITA, SE LE HACE SABER:
Que por sorteo le correspondió conocer a la Unidad Judicial Civil del cantón Santo Domingo, la causa No.**23331-2023-01439**
ACTOR: COOP. DE AHORRO Y CREDITO COOPROGRESO LTDA. - AB. ANDREA MOLINA, PROCURADORA JUDICIAL
DEMANDADA: LANDAZURI DELGADO TANIA ENECITA
PROCESO: EJECUTIVO - COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN
CUANTÍA: $ 6.718.31
JUEZ DE LA CAUSA: DR. FABRICIO ACURIO HIDALGO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, viernes 12 de mayo del 2023, a las 16h25, VISTOS: Dr. Acurio Hidalgo German Fabricio, en calidad de Juez de esta Unidad Judicial Civil del cantón Santo Domingo, avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma por el sorteo electrónico de Ley. En lo principal: La demanda que antecede se la califica de clara, completa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en pagaré a la orden, al tenor de lo previsto en los artículos 347 numeral 5 y 348 del mismo código; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento EJECUTIVO. Se ordena la citación del demandado señores LANDAZURI DELGADO TANIA ENECITA para el efecto remítase atento DEPRECATORIO VIRTUAL a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que el demandado proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Atento lo solicitado por la parte actora y en mérito de la documentación aparejada, se dispone como providencia preventiva la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR del bien inmueble de la demandada LANDAZURI DELGADO TANIA ENECITA constante en el certificado de gravámenes de fs. 26 de los autos, para lo cual notifíquese al Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, conforme se encuentra establecido en el Art. 351, en concordancia con el Art. 126 del Código Orgánico General de Procesos, para la inscripción de la providencia preventiva envíese atento DEPRECATORIO VIRTUAL a uno de los señores Jueces Unidad Judicial Civil del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado para recibir notificaciones. Actúe la Ab. María Janina Zambrano en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) DR. FABRICIO ACURIO - JUEZ.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, jueves 9 de enero del 2025, a las 15h51. VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito presentado por el Abg. Andrea Molina Robalino. En atención al contenido del mismo, se dispone: Señálese para el día 10 DE ENERO DEL 2024, A LAS 16H30, a fin de que comparezca el accionante, a rendir el juramento previsto en el inciso segundo, numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, respecto del señor LANDAZURI DELGADO TANIA ENECITA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fabricio Acurio – JUEZ.
JUEZ. UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON SANTO DOMINGO. Santo Domingo, martes 14 de enero del 2025, a las 11h05. VISTOS: VISTOS: En lo principal: Declarado bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad del demandado señor LANDAZURI DELGADO TANIA ENECITA, cítese por la prensa, conforme lo señala el Art. 56 númeral 1 del COGEP, esto es, tres publicaciones en diferentes días, en las jurisdicciones del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.En virtud de lo prescrito en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la firma electrónica contenida en el presente auto tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma realizada en forma manuscrita, por ello, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial que se notifica. NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Fabricio Acurio – JUEZ.
AB. JANINA ZAMBRANO INTRIAGO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Hay firma y sello.
P-247040-GF

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO Nro. 23331-2023-01974
ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOPROGRESO" LIMITADA.
DEMANDADA: MACIAS NAVARRETE SIMON FERNANDO, SALDARRIAGA FIGUEROA JACQUELINE ARACELY
JUEZ: VELASQUEZ PURUNCAJA KARINA ARACELY MSC.
PROVIDENCIAS: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo domingo, viernes 16 de junio del 2023, a las 14h41. VISTOS: Ab. VÉLASQUEZ PURUNCAJA KARINA ARACELY, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil, de este cantón, puesto que ha sido a mi vista el expediente el día de hoy dieciséis de junio del dos mil veintitrés. I.- Avoco conocimiento de la presente demanda en legal y debida forma, por el sorteo electrónico de Ley. II.- Incorpórese el escrito presentado por la parte actora. III.- En lo principal: Revisado el contenido de la demanda, se observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en pagaré a la orden, al tenor de lo previsto en los artículos 347 numeral 5, y 348 del mismo código; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo: 1.- Se ordena la citación a los demandados **MACIAS NAVARRETE SIMON FERNANDO y SALDARRIAGA FIGUEROA JACQUELINE ARACELY**, en el domicilio señalado en la demanda, para al efecto remítase el deprecatorio virtual a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, a quien se le enviará suficiente despacho, ofreciendo reciprocidad en casos análogos, para lo cual se adjuntará la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto.- 2.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. 3.- Agréguese la documentación aparejada a la demanda. 4.- Tómese en cuenta el casillero judicial, correos electrónicos señalados para el efecto. 5.- Ofíciese conforme lo solicita en el escrito de fecha 6 de junio del 2023. 6.- Dejando copias certificadas en el expediente procédase a realizar el desglose requerido, documentación que deberá ser entregada a la señorita Katheryn Andrade conforme lo indica la parte actora en el numeral X de la demanda. 7.- Actúe en la presente causa la Ab. María Janina Zambrano Intriago, en calidad de Secretaria Encargada de esta Unidad Judicial, mediante acción de personal N° DP23-CJ- 907-2023-UPTH, de fecha 16 de junio del 2023.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.; UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, viernes 10 de enero del 2025, a las 15h33. VISTOS.- Incorpórese a los autos el escrito y anexos presentado por la Abg. Andrea Molina, procurador judicial; atendiendo el mismo, se dispone: 1).- Téngase en cuenta la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el que indica que la parte demandada: MACIAS NAVARRETE SIMON FERNANDO y SALDARRIAGA FIGUEROA JACQUELINE ARACELY, no registran salida del país; 2).- Atento a lo solicitado por la parte actora, previo a proveer lo que en derecho corresponda, se señala para el día 23 de enero del 2025, a las 12h30, a fin de que la parte actora comparezca a esta Unidad Judicial y rindan el juramento del desconocimiento del domicilio de la demandada: MACIAS NAVARRETE SIMON FERNANDO y SALDARRIAGA FIGUEROA JACQUELINE ARACELY, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, particular que se comunica para los fines legales pertinentes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, miércoles 29 de enero del 2025, a las 12h55. VISTOS: Del Acta de Juramento y continuando con la tramitación de la presente causa, se dispone: Una vez cumplido con el Juramento anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del COGEP, cítese por la prensa a la parte demandada: **MACIAS NAVARRETE SIMON FERNANDO y SALDARRIAGA FIGUEROA JACQUELINE ARACELY**, esto es; mediante tres publicaciones en diferentes días de la jurisdicción del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para lo cual, por secretaría de este despacho concédase el correspondiente extracto judicial. **NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.-**
BELTRAN ARMAS FABIAN ROBERTO MSC.
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO
Hay firma y sello.
P-247041-GF

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL:
JUICIO: (EJECUTIVO- PAGARE A LA ORDEN)
NO.- 23331-2023-02140
ACTOR: AB. ANDREA MOLINA ROBALINO (PROCURADOR JUDICIAL COOP. DE AHORRO Y CRÉDITO COOPROGRESO)
DEMANDADO: PALACIOS MACIAS MANUEL SALVADOR
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL: DR. ALEJANDRO RUPERTO LEÓN ZAPATA.
PROVIDENCIAS:
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, lunes 12 de junio del 2023, las 15h01. **VISTOS:** Abg. Alejandro León Zapata, Juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Santo Domingo, en virtud del sorteo electrónico avoco conocimiento de la presente causa en legal y debida forma. La demanda que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en el pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación del demandado **MANUEL SALVADOR PALACIOS MACÍAS,** en el lugar señalado, para lo cual se adjuntará a la demanda, copia certificada de los documentos adjuntos y este auto inicial, debiendo darse cumplimiento a lo previsto en las DISPOSICIONES REFORMATORIAS, PRIMERA, numeral 2, inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos. Ejecutoriado que sea el presente auto, y con la finalidad de que prosiga la sustanciación de la causa, de manera obligatoria la parte actora de las facilidades que el caso amerita, a fin de obtener las fotocopias necesarias para la diligencia de citación, como lo indica el Memorando circular-CJ-DNGP-2018-0289-MC. De conformidad al inciso cuarto agregado por Disposición Reformatoria Primera, numeral 2 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 31 de 7 de Julio del 2017. "Toda citación deberá ser publicada en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial". En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que el demandado proponga alguna de las excepciones taxativas de los artículos 153 y/o 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Considérese el anuncio de los medios de prueba formulados por la parte actora, las mismas que serán practicadas según las normas legales que rigen el procedimiento. Agréguese al proceso la documentación que acompaña. Tómese en cuenta la calidad que comparecen los abogados Andrea Carolina Molina Robalino y Jofre Enrique Ganchozo Sánchez, conforme lo justifican con la documentación que agregan, el casillero judicial y correo electrónico señalado para sus notificaciones. En virtud de lo prescrito en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la firma electrónica contenida en el presente auto tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma realizada en forma manuscrita, por ello, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial que se notifica. Actúe en la presente causa el Abg. Juan José Menéndez Leguizamo, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- **UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, lunes 27 de enero del 2025, las 15h29. **VISTOS.-** En lo principal: **1).-** En base al juramento realizado por la parte actora que antecede, se ordena la citación por la prensa del demandado PALACIOS MACIAS MANUEL SALVADOR; conforme lo señala el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos; esto es, tres publicaciones en diferentes días, en las jurisdicciones del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **2).-** En virtud de lo prescrito en el Art. 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, la firma electrónica contenida en el presente auto tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma realizada en forma manuscrita, por ello, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial que se notifica. Actúe la Ab. Priscila Cazar Albuja, en su calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial. **NOTIFÍQUESE.-**
CAZAR ALBUJA PRISCILA FERNANDA SECRETARIO/A
Hay firma y sello.
P-247042-GF

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO
EXTRACTO
NOTIFICACIÓN JUDICIAL A LOS DEMANDADOS SEÑOR **POSLIGUA POSLIGUA LUIS ALBERTO y FARIAS ALAVA VIVIANA ELIZABETH**, SE LE HACE SABER:
JUICIO: EJECUTIVO
Nro. 23331-2022-02167
ACTOR: MOLINA ROBALINO ANDREA CAROLINA en calidad de Procuradora Judicial de Coop. de Ahorro y Crédito COOPROGRESO LTDA.
DEMANDADOS: POSLIGUA POSLIGUA LUIS ALBERTO y FARIAS ALAVA VIVIANA ELIZABETH
JUEZ: AB. LUIS MIGUEL VARGAS TRUJILLO
SECRETARIA: AB. NARVAEZ JARA NATASHA
PROVIDENCIAS:
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, martes 5 de julio del 2022, las 12h04, VISTOS. Agréguese a los autos el escrito que antecede y se considera: una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede se la califica de clara, completa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en pagaré a la orden, al tenor de lo previsto en los artículos 347 numeral 5 y 348 del mismo código; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación de los demandados POSLIGUA POSLIGUA LUIS ALBERTO y FARIAS ALAVA VIVIANA ELIZABETH, en la dirección señalada, para el efecto remítase las boletas a la oficina de citaciones de esta jurisdicción, para lo cual se adjuntará copia de la demanda, el título ejecutivo y este auto; para el efecto la parte actora debe acercarse a esta Unidad Judicial, para proveer de las copias necesarias, a fin de elaborar el número de boletas que se requieran. En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP. Tómese en cuenta el casillero judicial, el correo electrónico señalado. Actúe la Ab. Natasha Narváez en calidad de secretaria de este despacho. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- .- F) Ab. Luis Miguel Vargas Trujillo. JUEZ .
Lo que comunico a usted, para los fines legales. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial y/o correo electrónico para sus posteriores notificaciones. LO CERTIFICO.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, jueves 19 de diciembre del 2024, a las 15h23. VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, y proveyendo el mismo se dispone: se señala para el día 10 de enero del 2025, A LAS 15H00, en la sala 101, a fin de que la parte actora declare bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio o residencia actual POSLIGUA POSLIGUA LUIS ALBERTO y FARIAS ALAVA VIVIANA ELIZABETH; y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 inciso segundo del numeral 2, del Código Orgánico General de Procesos. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE..
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, miércoles 15 de enero del 2025, a las 16h43. VISTOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del COGEP, cítese por la prensa a POSLIGUA POSLIGUA LUIS ALBERTO y FARIAS ALAVA VIVIANA ELIZABETH, esto es; tres publicaciones en diferentes días de la jurisdicción del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para lo cual, por secretaría confiérase el correspondiente extracto judicial. NOTIFÍQUESE.-
Lo que comunico para los fines de ley.
NARVAEZ JARA NATASHA
SECRETARIO/A
Hay firma y sello.
P-247043-GF

issuu-downloader.com

Droga en paquetes de agua

Carlos B., fue aprehendido en la garita del Centro de Rehabilitación Social (CRS) Bellavista, en Santo Domingo, cuando intentaba ingresar droga.

El personal encargado de la seguridad se percató que el hombre **mostraba una actitud sospechosa,** por lo que activaron el protocolo para verificar que no ocurriera algo inusual.

El individuo había llegado con **paquetes de agua** que pretendían ser entregados a dos reos que cumplen su condena en este centro carcelario, sin embargo, nadie imaginaba que el cargamento estaba contaminado con **droga**.

Tras una revisión minuciosa, los uniformados encontraron **sobres con sustancias sujetas a fiscalización** adheridos a las fundas con agua. No se detalló la cantidad exacta de lo decomisado.

Procedimiento

Carlos B., fue neutralizado en ese momento y quedó a órdenes de las **autoridades judiciales** para afrontar el proceso legal correspondiente.

En las últimas semanas también se han ejecutado **requisas en varios pabellones,** tanto en el centro carcelario de varones como en el área femenina. Durante estos operativos se ha logrado decomisar varios artículos prohibidos. **(JD)**

Intento de secuestro y robo de once mil dólares

Momentos de tensión se vivieron en el interior de un **restaurante** cuando ingresaron sujetos armados con la intención de secuestrar a uno de los clientes.

En cuestión de segundos, terminó la tranquilidad en el sitio. Los comensales se alarmaron al presenciar el **accionar agresivo de dos delincuentes**.

La víctima fue un **ciudadano del extranjero**, quien reaccionó a tiempo y corrió hacia un lugar cercano para evitar el secuestro que se había planificado en su contra.

Las personas reportaron esta anomalía al **ECU – 911,** y se desplegó a uniformados de la **Policía Nacional** para que verifiquen esta novedad.

Los gendarmes brindaron seguridad al afectado y, minutos después, lo trasladaron a un espacio donde ya no corría peligro.



REFERENCIA. La Policía Nacional fue alertada sobre el intento de secuestro y robo.

Robo al estilo sacapintas

Poco después, un hombre acudió al destacamento policial de este cantón para informar que, durante el intento de secuestro, los delincuentes aprovecharon para **sustraer 11.000 dólares.**

Según la versión preliminar, esta fuerte cantidad económica había sido **retirada en una entidad bancaria** y la víctima optó por ir al restaurante con todo el efectivo.

Los uniformados realizaron las primeras investigaciones para tratar de identificar a los delincuentes, pero hasta el cierre de esta edición no había resultados positivos. **(JD)**

EL DATO

Dos delincuentes participaron y escaparon antes que lleguen los elementos del orden.

Familiares de la policía Yarli Merino exigen justicia

Mañana, sábado 26 de abril, se cumple una semana del fallecimiento de la policía en servicio activo Yarli Zulay Merino Gómez. Sus familiares piden que el hecho no quede en la impunidad.

Actualmente, el caso se encuentra en etapa de **instrucción fiscal**. Durante este periodo se realizarán investigaciones y pericias que alimenten el **procedimiento judicial,** el cual se inició bajo la figura de homicidio culposo por mala práctica profesional.

Entre las últimas novedades también consta la **clausura de la clínica donde fue intervenida quirúrgicamente** la uniformada, medida que fue ejecutada el miércoles 23 de abril por la **Acess.**

Por su parte, los familiares y amigos de la fallecida continúan con medidas de resistencia para pedir que no se otorgue la libertad a quienes permanecen en prisión preventiva.

Antecedente

Aproximadamente, a las 18:00 del sábado 19 de abril, Yarli Merino entró al quirófano para practicarse una **lipoescultura.** Horas después presentó complicaciones en su salud.

La joven, de 21 años, fue derivada de la clínica particular al **hospital Gustavo Domínguez**, pero en la madrugada los médicos confirmaron su deceso.

Agentes de la **Policía Nacional** aprehendieron a la cirujana Joy S., quien, junto con el instrumentista, permanecen en prisión, mientras que el anestesiólogo tiene arresto domiciliario en Guayaquil y la enfermera se defiende en libertad. **(JD)**



CASO. Familiares de Yarli Zulay Merino piden que su muerte no quede en la impunidad.

P

EXTRACTOS

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE SANTO DOMINGO.
EXTRACTO JUDICIAL
NOTIFICACIÓN A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ PALACIOS PIEDRA ELVIA ROSA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 68.1 DEL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS, SE LES HACE SABER LO SIGUIENTE:
JUICIO: INVENTARIOS
PROCEDIMIENTO: (VOLUNTARIO)
No: 23201-2021-03135
CUANTÍA: INDETERMINADA
ACTOR: MARCIA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ, MARJORIE VERONICA RODRIGUEZ LOPEZ, EVELYN MARIVI RODRIGUEZ MERA; y, CRISTHOPER ELOY RODRIGUEZ MERA.
DEMANDADOS: ELVIA ROSA PALACIOS PIEDRA, JENNY HIPATIA RODRIGUEZ PALACIOS, NELLY ELIZABETH RODRIGUEZ PALACIOS, RIBER OMAR RODRIGUEZ PALACIOS, EDDIE MARCELO RODRIGUEZ PALACIOS Y PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ RODRIGUEZ ORTIZ ELOY.
JUEZ: DR. ANGEL PATRICIO ROBALINO VILLAFUERTE
SECRETARIO: AB. JIHNSON ANIBAL FLORES NACEVILLA

"...**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTON SANTO DOMINGO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.** Santo Domingo, jueves 20 de octubre del 2022, las 16h14, VISTOS: DRA. RUBI MARISOL TACO PROAÑO en calidad de Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Subrogando al Dr. Ángel Patricio Robalino Villafuerte, mediante Acción de Personal N° DP23CJ18342022UPTH que rige a partir del d ía 18 de octubre del 2022 hasta el 20 de octubre del 2022. Una vez que han dado cumplimiento en legal y 198677781-DFE debida forma al decreto anterior, se dispone: 1) Atenta a la demanda presentada por señores MARCIA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ, MARJORIE VERONICA RODRIGUEZ LOPEZ, EVELYN MARIVI RODRIGUEZ MERA; y, CRISTHOPER ELOY RODRIGUEZ MERA, que antecede es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento voluntario en juicio de INVENTARIOS Y TASACIÓN DE BIENES SUCESORIOS. 2) CITACIÓN: 2.1. Velando por el cumplimiento de la tutela judicial efectiva de los derechos de las personas (Art. 75 de la Constitución); así como, del debido proceso (Art. 76 de la Carta Magna), En mérito a la afirmación y juramento realizado por los actores cítese por la prensa a los PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS de quien en vida se llamó RODRIGUEZ ORTIZ ELOY, de conformidad con el inciso 2º del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, mediante tres publicaciones a realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo, para lo cual el Actuario elaborará el extracto correspondiente. 2.2. C ítese a los señores ELVIA ROSA PALACIOS PIEDRA, JENNY HIPATIA RODRIGUEZ PALACIOS, NELLY ELIZABETH RODRIGUEZ PALACIOS, RIBER OMAR RODRIGUEZ PALACIOS, EDDIE MARCELO RODRIGUEZ PALACIOS, con el libelo de la demanda y auto recaído en el lugar señalado por la parte actora en la demanda que se provee, a través de la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, para el efecto remítase las boletas de estilo, se advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta Judicatura y/o correo electrónico bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía; a fin de dar contestación con el Art. 151 y 333 numeral 4 del (COGEP). 2.3. Cu éntese en esta causa con el señor Procurador de Sucesiones en la persona del señor Director Provincial del Servicio de Rentas Internas de Santo Domingo de los Tsáchilas, a quien se le citará en legal y debida forma, en el respectivo despacho conocido por el señor Citador. Remítase las boletas correspondientes a la Sala de Citaciones de esta unidad judicial. 3) Con en el auto de calificación que antecede la presente demanda deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad tal y como así lo disponen el inciso 5° y 6° del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto notifíquese al funcionario correspondiente. 4) Los accionantes cumplan con lo dispuesto el Art. 37 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual se le concede el término de cinco días. 5) Agréguese la documentación aparejada a la demanda. 6) Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado para recibir sus notificaciones que le correspondan, así como la autorización que confiere a su abogado defensor. 6) El escrito presentado por MARCIA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ, MARJORIE VERONICA RODRIGUEZ LOPEZ, EVELYN MARIVI RODRIGUEZ MERA; y, CRISTHOPER ELOY RODRIGUEZ MERA de fecha 14 de octubre del 2022, agréguese a los autos, el mismo que se encuentra pendiente de despacho y se lo realiza: Lo solicitado se encuentra atendido en líneas que anteceden. En ausencia del Ab. Jihnson Anibal Flores Nacevilla, actúa el Ab. Luis Geovanny Orozco Guillen como Secretario de este despacho mediante acción de personal N° DP23CJ18352022UPTH que rige del 18 de octubre del 2022 hasta el 20 de octubre del 2022. NOTIFQUESE Y CÚMPLASE..." Existen firmas del Juez de la Unidad Judicial y Secretario que certifica.

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, viernes 28 de febrero del 2025, a las 15h42. **VISTOS:** El escrito presentado en línea por la señora MARJORIE VERONICA RODRIGUEZ LOPEZ, en cu calidad de Procuradora común de los señores MARCIA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ, EVELYN MARIVI RODRIGUEZ MERA y CRISTHOPER ELOY RODRIGUEZ MERA, de fecha 21 de febrero del 2025, a las 11h07, agréguese a los autos, el cual es de conocimiento del suscrito Juez en la fecha de la presente providencia, el mismo que se encuentra pendiente de despacho y se lo realiza: Una vez que la parte accionante ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en el Art. 56 numeral 2 segundo inciso del Código Orgánico General de Procesos, en mérito a la afirmación y juramento realizado por la actora, notifíquese a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó PALACIOS PIEDRA ELVIA ROSA, por la prensa, mediante una publicacion a realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional de conformidad con lo previsto en el Art. 68.1 del Código Orgánico General de Procesos, para lo cual por Secretaría de este despacho se elaborará el extracto correspondiente.- N**OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Existen firmas del Juez de la Unidad Judicial y Secretario que certifica.
Actúe la Ab. Alicia Jackeline Chavarría Saavedra, como Secretaria encargada de este despacho mediante acción de personal N° DP23-CJ-0296-2025-IEEM, que rige del día 05 de marzo del 2025 hasta el 13 de marzo del 2025.- Lo que comunico para los fines legales respectivos. Santo Domingo, 07 de marzo del 2025. **CERTIFICO**:
Lo que comunico para los fines de ley.
CHAVARRIA SAAVEDRA ALICIA
SECRETARIO/A
Hay firma electrónica,
P-247046-MIG

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO Nro. 23331-2024-04710
ACTOR: ERAS NAVARRETE JESSICA ELIZABETH, BANCO PICHINCHA CA.
DEMANDADO: OLEAS GARCIA RICARDO MARTIN
JUEZ: VELASQUEZ PURUNCAJA KARINA ARACELY MSC.
PROVIDENCIAS: UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO. Santo Domingo, viernes 7 de marzo del 2025, a las 15h03. VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito que antecede presentado por la parte actora, en atención al mismo, una vez que ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se considera:
1.- En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, completa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), al tenor de lo previsto en los artículos 347, 348 Y 349 del mismo código; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo.
2.- Se ordena la citación de **OLEAS GARCIA RICARDO MARTÍN,** mediante uno de los diarios de mayor circulación, para ello por medio de secretaria de este despacho se proceda a entregar el respectivo extracto judicial.
3.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que los demandados propongan alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP.
4.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.
5.- Tómese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado. Actúe en la presente causa el Ab. Fabián Beltrán Armas, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**.
Particular que se pone en conocimiento para los fines pertinentes, previniendose de la obligación que tienen en señalar casilla judicial electrónica para sus notificaciones dentro de este juicio. **Lo Certifico.**
Lo que comunico para los fines de ley.
BELTRAN ARMAS FABIAN ROBERTO
SECRETARIO
Hay firma electrónica.
P-247030-MIG

issuu-downloader.com

La Hora

El Nacho y Delfín abren la décima fecha de la Liga Pro

Los equipos entrenaron con normalidad durante la semana para llegar en buenas condiciones a la nueva jornada de la Liga Pro.

El Nacional y Delfín protagonizarán el arranque de la décima fecha de la **Liga Pro, serie A**, del fútbol ecuatoriano.

La pelota comenzará a rodar a las 19:00 en el **estadio Olímpico Atahualpa**, en Quito, y se prevé la presencia de hinchas identificados con la barra denominada **'Marea Roja'.**

Ambos equipos no marchan bien en la tabla de posiciones. Los **'Puros Criollos'** son los coleros del campeonato con apenas cinco puntos y, en el último encuentro, cayeron por la mínima diferencia (0-1) ante Barcelona Sporting Club, en Guayaquil.

Los **'Cetáceos'**, como se conoce al equipo manabita, tampoco ha tenido buena racha en lo transcurrido de la temporada 2025. La fecha anterior empataron sin goles como local ante Macará y se ubica en la décima cuarta casilla con apenas siete puntos.

Próximos compromisos

La jornada continuará durante el fin de semana y se extenderá hasta el lunes 28 de abril con el encuentro entre **Libertad FC Vs. Universidad Católica**, partido que arrancará a las 19:00 en Loja.

Entre lo más llamativo de la jornada se puede citar que los dos equipos del astillero se enfrentarán a los representantes que tiene **Ambato** en la serie de privilegio.

Macará recibirá el sábado a las 19:00 a Barcelona en el **estadio Bellavista**, espectáculo que prevé desarrollarse con centenares de hinchas en el graderío.

Los 'Canarios' llegan golpeados, luego de perder en casa el pasado martes contra **Universitarios de Perú** por la **Copa Libertadores**. Sin embargo, ahora necesitan sumar para continuar en la parte alta del torneo nacional. Por su lado, Macará hace siete fechas no conoce la victoria y necesita sumar para mantenerse en la parte media de la tabla.

El domingo, a las 18:00, **Emelec recibe a Técnico Universitario** en Guayaquil. Los Eléctricos llegan motivados porque en la última jornada vencieron al Deportivo Cuenca, en cambio los ambateños llegan golpeados tras la derrota como locales ante Vinotinto. **(JD)**

Fecha 10

Día	Hora	Equipos
Viernes	19:00	El Nacional Vs. Delfín
Sábado	14:00	Vinotinto Vs. Deportivo Cuenca
Sábado	16:30	Manta Vs. Liga Deportiva Universitaria
Sábado	19:00	Macará Vs. Barcelona
Domingo	13:00	Aucas Vs. Mushuc Runa
Domingo	15:30	Orense Vs. Independiente del Valle
Domingo	18:00	Emelec Vs. Técnico Universitario
Lunes	19:00	Libertad Fc Vs. U. Católica



CRONOGRAMA. El Nacional abre la fecha como local.

EL DATO

Hay varios santodomingueños que juegan en la Liga Pro.

P



Ante el sensible fallecimiento de quien en vida fue el señor:

Ing. Federico Malo Torres

Acaecido en la ciudad de Quito, el 24 de abril de 2025

Expresamos nuestra sentida condolencia ante tan irreparable pérdida, a toda su familia y en especial a sus hijos: **FEDERICO ENRIQUE MALO VERGARA, MARÍA LORENA MALO VERGARA, FABIOLA DE LOURDES MALO VERGARA**, así como a sus queridos nietos.

† PAZ EN SU TUMBA †

P-247047-MIG

issuu-downloader.com



PERSONAJE. A inicios de abril de 2025, en un programa de televisión, Ricardo Patiño delineó algunas ideas que marcarían su gestión en la Asamblea. (Foto API).

¿Cuál será el papel de Patiño en la bancada correísta?

Ricardo Patiño, uno de los militantes más polémicos del correísmo, retornará a la política ecuatoriana como asambleísta por el Distrito 1 de Guayas.

Ricardo Patiño, uno de los **militantes** más leales y **polémicos** del **correísmo**, retornará en menos de veinte días a la política **ecuatoriana**. Lo hará como asambleísta por el **Distrito 1** de la **provincia** de **Guayas**.

En octubre de 2024, **Patiño** salió de la lista de **precandidatos** a asambleístas **nacionales** que había proclamado la **Revolución Ciudadana**. En su convención del 10 de agosto de ese año, el buró político correísta ubicó a Patiño como el tercero en la lista de precandidatos a asambleístas nacionales.

Patiño incluso retornó de su exilio en México para aceptar su nominación como precandidato a asambleísta nacional.

Los cuadros de candidaturas nacionales se modificaron cuando se oficializó la **alianza** entre la Revolución Ciudadana (RC) y el **Movimiento Renovación Total** (RETO).

Patiño aseguraba, en plena **precampaña** electoral para los comicios del 9 de febrero de 2025, que si la aspirante a la Presidencia, Luisa González, ganaba en las elecciones, el expresidente, **Rafael Correa**, actualmente prófugo en **Bélgica** regresaría al país, y el exvicepresidente Jorge Glas sería excarcelado.

Pugnas internas

Las declaraciones de Patiño evidenciaban las primeras **pugnas** internas en época electoral. La asambleísta **Paola Cabezas** desmentía a Patiño y decía que ese tema debía dirimir la Justicia ordinaria.

Esta referencia podría llegar a marcar los conflictos internos en la bancada y ser la tónica en el próximo Legislativo, que iniciará el 14 de mayo de 2025.

Con el tiempo se verá la capacidad de mando de Patiño entre el bloque de legisladores.

Rafael Dávila, actual asambleísta **independiente,** dice que Patiño es conocido por sus ideas **radicales**, es hombre de confianza de **Rafael Correa,** cercano a la extrema izquierda, al denominado Socialismo del Siglo XXI, del Foro de Sao Paulo y del Grupo de Puebla.

Eventualmente, trataría de incidir en el bloque para que mantenga una posición crítica al Gobierno de **Daniel Noboa (ADN)**, o incluso hasta **desestabilizar** la unidad de la bancada.

Está por verse si todos los legisladores de la RC siguen sus instrucciones en el camino o toman otro camino y se acercan a línea del Gobierno, como ya ocurrió con la actual Asamblea.

En el actual periodo legislativo, que se inauguró en noviembre de 2023, de los 50 que fueron electos por la RC, seis dejaron el bloque: **Ferdinan Álvarez**, **Milton Aguas**, **Henry Bósquez**, **Xavier Jurado**, **Marcela Holguín** y **Mónica Salazar.**

Incluso, en la Asamblea 2009-2013, cuando gobernaba Rafael Correa, varios asambleístas de la entonces **Alianza PAIS**, también dieron un paso al costado de la línea política: **María Paula Romo**, **Norman Wray**, **Betty Amores**, **César Rodríguez**, entre otros.

Patiño podría desestabilizar la unidad del bloque, es el rumor que se escucha en los pasillos del Parlamento, aunque esto se verá si ocurre en el transcurso de las semanas. **"Para nada", respondió Franklin Samaniego, asambleísta electo de la RC, al ser** consultado si Ricardo Patiño no es un riesgo para que se divida la bancada.

Patiño delineó ideas que podrían marcar su gestión

A inicios de abril, en una conversación entre Ricardo Patiño y Rafael Correa, que fue transmitida por la cadena de televisión **Rusia Today (RT),** el asmbleísta electo delineó ideas que podrían marcar su gestión desde el Parlamento.

Por ejemplo, generó controversia cuando cuestionó el sistema de la **dolarización.** Señaló que la confianza en el dólar ha disminuido debido a las acciones de **Estados Unidos.** Consideró que mucha gente se podría deshacer de sus reservas en dólares y ponerlas en una canasta de monedas u optar por otra moneda que le genere **confianza.**

También destacó el surgimiento del bloque del **BRICS** "como una esperanza para el mundo".

Patiño, además, calificó como "vergonzosas" a las ocupaciones **militares** de países (Estados Unidos) en la región. Mencionó a **Guantánamo (Cuba)**, **Las Malvinas**, y **Puerto Rico.**

Sugirió, incluso, que la prensa (del mundo) es una manera de dominación cultural. "Cuando mienten, por ejemplo, para invadir un territorio como **Irak**". En la conversación, Correa y Patiño también hablaron del lawfare "como la nueva forma de persecución a dirigentes políticos incómodos a sus intereses". **(SC)**

P

Quito, 18 de abril 2025

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL TSE TRUCK SERVICES EC

Conforme a lo dispuesto en el Código Civil, Ley de Compañías, Estatuto Social de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL TSE TRUCK SERVICES EC; y, demás disposiciones legales pertinentes; Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios de la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL TSE TRUCK SERVICES EC para el día lunes 28 de abril 2025 las 10h30, misma que se efectuará en su domicilio calle Alonso de Torres N41-102 y Beck Rollo, de esta ciudad de Quito para tratar el único punto del orden del día:

1. Elección de Gerente General
2. Elección del Presidente
3. De no contar con el quórum reglamentario se procederá a nueva convocatoria en el plazo legalmente establecido en el Estatuto.

Atentamente,

Sr. Mario Andrés Lalama Montesinos
GERENTE GENERAL

issuu-downloader.com

La Hora

Reformas profundas, un paso contra la corrupción en la Justicia

El correísmo y la Constitución de 2008 son vistos como punto de partida de la corrupción en algunas instituciones, por lo que analistas sugieren reformas importantes.

El cuestionado **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** (Cpccs) aún no termina los procesos de designación para reemplazar a los vocales del Consejo de la Judicatura (CJ) y para poner nueva autoridad en la Fiscalía General del Estado. Dos instituciones claves en el Sistema de Justicia ecuatoriano.

Gloria Ardaya, política y socióloga boliviana, publicó en 2018 el libro denominado: **'Corrupción e impunidad en el Ecuador de la década perdida'**, donde recoge una lista de presuntos casos de **corrupción**, denunciados por medios de comunicación durante el régimen de **Rafael Correa**. En un diálogo con LA HORA hace un repaso sobre los efectos de la corrupción, los gobiernos de países que comulgan con el **socialismo del siglo XXI**, incluido el de Correa en Ecuador.

Herencia del Socialismo del siglo XXI

"Fueron gobiernos que no hicieron gestión política ni gestión de políticas públicas, porque lo que predominó fue la **sobreideologización** y, por lo tanto, la **polarización**: o estás conmigo o estás contra mí. Hubo persecución política", dice Araya al ejemplificar la situación de **Venezuela y Bolivia.**

Observa que "es muy difícil probar la corrupción, en muchos casos si se lo ha hecho, ha tardado, porque estos gobiernos **cooptaron** el sistema de Justicia y, por lo tanto, hacer una investigación judicial ha sido y es muy complicada".

Dice que a eso se debe que "hoy en el Ecuador y en Bolivia recién se están dictando sentencias o se están absolviendo algunos casos, porque en el socialismo del siglo XXI **se politizó tanto la Justicia** y **se judicializó la política** de manera generalizada". Por ejemplo, en Ecuador hay más de 40 investigaciones judiciales en contra de Correa, varias por presunto **peculado**.

Para Ardaya, en Ecuador "la ideología del socialismo del siglo XXI primero conquistó a los ciudadanos, sino no hubieran ganado elecciones (para el periodo del correísmo), pero luego los **sobornó**, los corrompió". Evalúa que este tipo de gobiernos utilizaron una estrategia: la redacción de **nuevas constituciones**. "Ahí pusieron a la **Justicia a su servicio**, a ciertos organismos. Por ejemplo, en el caso del Ecuador, el Cpccs".

¿Se puede limpiar la Justicia?

En Ecuador, desde el 24 de mayo de 2025, **Daniel Noboa** iniciará su nuevo periodo de mandato. En Bolivia las elecciones presidenciales serán en agosto. Ardaya espera que gane algún candidato que no represente al socialismo.

Sobre qué pueden hacer los gobiernos que no son del socialismo del siglo XXI frente a los casos de presunta corrupción estancados, la socióloga plantea una posibilidad: "Hacer una **reforma de la Justicia muy a fondo** porque ha sido utilizada para perseguir enemigos, para tapar actos de corrupción, ha sido utilizada instrumentalmente para gobernar sin transparencia y sin control social".

Sin embargo, ve que esa tarea es complicada, por lo que sugiere a los habitantes de los países "apoyar para tener una Justicia al servicio de los ciudadanos". Refiere que "hay varios actores, el Gobierno debería ser el **principal interesado** en esclarecer los actos de corrupción".

Posibles soluciones

Leonardo Laso, estratega político, dice que se deben realizar reformas importantes sea mediante una Asamblea Constituyente o una reforma parcial.

EL DATO

Los vocales de la Judicatura se encuentran prorrogados desde el 29 de enero de 2025. Mientras que Diana Salazar, fiscal general del Estado, está prorrogada en funciones desde el 8 de abril de 2025.

Comenta que ha iniciado conversaciones con personas vinculadas a la gestión política **no partidista** para "empezar a **sumar propuestas** y subirlas a los actores políticos, a la Asamblea Nacional, al Gobierno, a quienes tienen que trabajar en las reformas".

Para Laso, el objetivo de fondo debe ser "garantizar que no haya **impunidad**. Al día de hoy en la Justicia ecuatoriana la impunidad reina. Muy pocos casos de los que se denuncian, se investigan, ventilan, terminan con alguna sentencia".

Por eso lanza tres propuestas:

Cpccs: "Es un espacio de concentración de poder absolutamente exagerado y extremo", refiere Laso. Plantea **eliminarlo** e incluirlo en la Asamblea Nacional, como una Comisión que tenga parámetros de selección.

Judicatura: "Es un espacio de corrupción", señala. Formula reducir la institución e insertarla dentro de la **Corte Nacional de Justicia**, como un órgano de control y de administración con un reglamento y normativas más claras.

Fiscalía: Plantea que esta institución no esté dentro del sistema judicial, sino que sea un poder independiente. "Eso le daría a la a la Fiscalía independencia para poder llevar por sí misma las investigaciones y los procesos".

"De lo que hablamos es recuperar el **equilibrio de los poderes**, los contrapesos, la fortaleza institucional y que no queden espacios de discrecionalidad, que es lo que el correísmo diseñó con su famosa **Constitución**", apunta Laso.

Promesa anticorrupción

Para **Andrés Castillo**, asambleísta electo por ADN, los chats del exconsejero Augusto Verduga revelan que en el Cpccs "hubo no solo negligencia, sino mala fe y ánimo de echar a perder los **concursos** porque lo que querían era controlar a las autoridades de control que se van a nombrar".

Respecto a funcionarios de la Judicatura y del Cpccs **destituidos** por la Asamblea, anticipa su actuación cuando arranque el nuevo periodo: "Lo que yo considero oportuno y lo que yo me podría comprometer a hacer es **dar el siguiente paso**. En esos procesos de fiscalización para identificar las responsabilidades políticas seguramente habrá **indicios** de responsabilidad administrativa e indicios de responsabilidad penal. Hay que **trasladar ese expediente**, tanto a la **Contraloría** para que se realice un examen especial, como a la Fiscalía para que se identifique posibles delitos ante las omisiones por parte de las autoridades del Cpccs que han sido destituidas".

No obstante, reitera el respaldo a Noboa para eliminar el Cpccs y trasladar la función de designación nuevamente a la Asamblea.

También plantea una "**ingeniería penal**". Es decir, "incorporar normas que sancionen con fuerza el incumplimiento de las normas y el delito de **prevaricato**" que cometan quienes administran justicia. Aclara que "el prevaricato no es solamente adelantar criterio, es actuar por fuera de la norma jurídica, contrario a la norma jurídica o inobservar la norma jurídica". **(KSQ)**

CRISIS. El sistema judicial de Ecuador es cuestionado debido a la actuación de las instituciones que conforman su estructura. (Foto referencial: Freepik).



Te puede interesar:
www.lahora.com.ec

issuu-downloader.com

HCAM intervenido por sospecha de mafias que amenazan al personal

Pese a la ejecución presupuestaria, en el Hospital Carlos Andrade Marín (HCAM) faltan medicinas e insumos. El Gobierno sospecha de grupos de delincuencia organizada, pues funcionarios han sido amenazados, especialmente, personal del área de contratación.



CONTROL. Los ministros de Defensa, Gian Carlo Loffredo (der), y del Interior, John Reimberg (izq), durante el recorrido por el HCAM.

El Hospital Carlos Andrade Marín (HCAM) es el segundo centro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en ser intervenido por las autoridades, pues se sospecha que grupos de delincuencia organizada amenazan al personal. El primer hospital intervenido fue el **Teodoro Maldonado Carbo de Guayaquil.**

La hipótesis del Gobierno, que ha sido un **secreto** a voces desde hace años, es que los grupos de delincuencia organizada operarían en hospitales para beneficiarse de la **compra y venta de insumos médicos**. Esta sería la razón de que los hospitales reflejan una ejecución presupuestaria, pero que los pacientes no reciban sus medicinas o tratamientos completos.

Personal amenazado

La intervención en el HCAM arrancó el 21 de abril de 2025, cuando **policías y militares** del Bloque de Seguridad liderado por el Ministerio del Interior, ingresaron hasta la casa de salud ubicada en el **centro-norte de Quito.**

Los ministros de **Defensa, Gian Carlo Loffredo, y del Interior, John Reimberg,** fueron cautelosos en sus declaraciones, pero no negaron la posibilidad de que mafias del crimen organizado presionan, amenazan y **hostigan** a sus funcionarios.

Las denuncias sobre amenazas llegaron de funcionarios, especialmente de áreas de contrataciones y de bodegas. Por eso, un **equipo de élite** permanecerá en la casa de salud hasta "determinar el origen y objetivo de las amenazas", dijo **Reimberg**, tras un recorrido por el hospital.

Loffredo, en cambio, señaló que grupos de delincuencia organizada estarían presuntamente operando, no solo en este hospital, sino en el sistema de **salud pública.**

> **EL DATO**
> El primer hospital intervenido (febrero 2025) fue el Teodoro Maldonado Carbo, en Guayaquil.

> **Hemos escuchado de ciertas amenazas al personal y directivos (Hospital Carlos Andrade Marín) que trabajan en el hospital",**
>
> DIJO JOHN REIMBERG,
> MINISTRO DEL INTERIOR.

Según los ministros, el personal de hospitales sufre amenazas y hasta atentados contra sus **bienes.**

Medicinas y presupuesto

Desde hace años, pero con mayor incremento desde la pandemia (2020), los pacientes han denunciado la falta de medicinas, insumos y hasta imposibilidad de completar tratamientos.

En lo que va de 2025, el HCAM ha destinado casi $10 millones a la compra de medicinas e insumos. Sin embargo, los pacientes siguen quejándose por el desabastecimiento.

Desde el 6 de marzo de 2025, el **Contralor del Estado, Mauricio Torres**, informó a la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional los resultados de las acciones de control llevadas a cabo en los hospitales Teodoro Maldonado Carbo de Guayaquil y Carlos Andrade Marín de Quito, ambos intervenidos por la fuerza pública.

La máxima autoridad de la Contraloría detalló que en el HCAM se aprobó este año el informe del examen especial a varios procesos de contratación de bienes y servicios adquiridos entre **junio de 2019 y diciembre de 2023.**

Precisó que la auditoría estableció **inconsistencias** en la determinación del **presupuesto referencial**, modificaciones en las especificaciones técnicas, **calificación y adjudicación** de procesos a oferentes que no cumplieron con los requisitos solicitados en los pliegos y otras deficiencias en la ejecución de estos procesos.

En cuanto al Hospital Teodoro Maldonado Carbo, Torres se refirió a dos exámenes especiales. El primero, aprobado en 2024, a la autorización, suscripción, ejecución, pago, registro, distribución, uso y destino de bienes y servicios adquiridos mediante 23 convenios de pago y una orden de compra, entre enero de 2018 y noviembre de 2023.

Contraloría identificó la **adquisición de medicamentos**, insumos y dispositivos médicos sin sustento técnico y sin uso.

También **convenios de pago por servicios** de abastecimiento de gases medicinales sin estudios de precios y sin documentación habilitante. Además, órdenes de compras de **vacunas** sin sustento técnico.

El segundo examen especial en esta misma casa de salud fue aprobado este 2025 y analizó 12 procesos de contratación de bienes, servicios, **medicamentos, dispositivos, insumos y equipos médicos**; seis adquisiciones con catálogo electrónico y 46 por ínfima cuantía. También una gestión para la adquisición de medicamentos para **enfermedades catastróficas, raras y huérfanas**, entre junio de 2019 y abril de 2024.

"En esta acción de control no se evidenció el uso y destino de los bienes adquiridos, tampoco el ingreso y egreso de los mismos La auditoría sugirió sanciones administrativas y civiles", indica la Contraloría.

En la planificación de 2025, en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo se ejecuta un examen adicional al sistema integrado de desarrollo del talento humano y gastos de personal, por el periodo entre enero de 2020 y diciembre de 2024.

El Contralor explicó que desde 2020, en el HCAM se han aprobado cinco informes generales y cuatro con indicios de responsabilidad penal; y, en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo ocho informes generales y ocho con indicios de responsabilidad penal. **(DLH)**

P

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto de Compañía, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes 06 de mayo del 2025, a las 10H00, en el CLUB SOCIEDAD UNION QUITO, ubicado en la Av. 12 de octubre N26-86 y Abraham Lincoln, de la ciudad de Quito DM, cantón Quito, provincia de Pichincha; con el objeto de tratar el siguiente orden del día

1. Conocer y resolver sobre el Informe del Directorio y de la Gerencia General correspondiente al ejercicio económico del período fiscal de enero a diciembre del 2024.
2. Conocer y resolver sobre el Informe de Comisario de la Compañía para el ejercicio fiscal de enero a diciembre del 2024.
3. Conocer sobre el Informe de Auditores Externos para el ejercicio fiscal de enero a diciembre del 2024.
4. Conocer y resolver sobre los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros) del ejercicio económico del período fiscal de enero a diciembre del 2024.
5. Conocer sobre los Resultados de la Compañía y resolver sobre el destino de los resultados del ejercicio económico del periodo fiscal de enero a diciembre del 2024.
6. Conocer y resolver sobre los Nombramientos de Comisarios Principal y Suplente, para el periodo del ejercicio fiscal 2025 y fijación de sus remuneraciones.
7. Selección de Auditor Externo para el ejercicio económico 2025 y fijación de su remuneración.
8. Aprobación de la Transferencia de la Ganancia y Pérdida Actuarial a Pérdidas Acumuladas por cambio a PYMES.

Los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros del ejercicio económico 2024), y los informes del Administrador, Comisario y Auditor Externo están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía (Av. 12 de octubre N24-80 y Madrid), sin perjuicio de que dichos documentos hayan sido remitidos a los señores accionistas adjuntos a la convocatoria realizada por correo electrónico.

Se convoca especial e individualmente al Comisario Principal, señorita Ana Cristina Ortiz Imbaquingo, la convocatoria física será entregada en la dirección Las Viñas S/N y Las Nueces, Barrio La Esperanza - San José de Morán y al correo electrónico anacris_ortiz@hotmail.com. De igual manera, se convoca a la compañía HLB ECUADOR AUDIT & ASSURANCE., Auditores externos de la compañía, a quienes se les notifico al correo electrónico xordonez@hlbecuador.com y en la dirección siguiente: Av. Colón No. E4-105 y 9 de Octubre, Edificio Solamar, 2do piso, Ofic. 201 de la ciudad de Quito.

Sin perjuicio que la Junta de Accionistas será efectuada de manera presencial en las instalaciones de la Compañía, se brindarán las facilidades necesarias para la comparecencia por medios telemáticos a los accionistas que así lo consideren pertinente. De conformidad con el artículo 233 de Ley de Compañías y el artículo 19 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones, de Economía Mixta y Sociedades por Acciones Simplificadas, solicitamos que los accionistas que requieran comparecer por medios telemáticos (plataforma ZOOM) envíen un correo electrónico a la siguiente dirección: sonia.arroyo@martinizing-ec.com, a fin de dejar constancia de su comparecencia por esta vía y por motivos de confidencialidad hacerle llegar directamente las claves de acceso respectivas.

El derecho a incluir información e incluir puntos en el orden del día se ejercerá en los plazos de conformidad con el artículo 13 de Reglamento antes mencionado.

Si aplicare la emisión del voto a distancia el mismo será consignado al correo electrónico siguiente: gerardo.romo@martinizing-ec.com

Los instrumentos de representación por medio del cual se encargue a otra persona que represente al accionista en la Junta General podrá ser remitido al correo electrónico siguiente: gerardo.romo@martinizing-ec.com

Quito, 24 de Abril del 2025

Frederik Ashton
PRESIDENTE

00I-004-5572

issuu-downloader.com

La Hora

Política de tasas de interés obstaculiza el desarrollo

En Ecuador, la política de tasas de interés impide el desarrollo en lugar de impulsarlo. Un sistema que subsidia el consumo y penaliza la inversión frena el crecimiento económico y el empleo.

En Ecuador, la política de tasas de interés obstaculiza el desarrollo. Esa es la conclusión del **economista Alberto Dahik, exvicepresidente de la República y actual director del Centro de Estudios Económicos y Sociales para el Desarrollo de la Universidad Espíritu Santo (UEES)**.

Dahik denuncia que el diseño actual del sistema financiero **subsidia de forma encubierta el consumo**, mientras castiga a quienes quieren invertir y generar empleo.

"El sector privado no invierte porque hay una estructura de tasas de interés que favorece el consumo y no la inversión", señaló.

Si se compara el caso ecuatoriano con economías como **Panamá y Estados Unidos**, donde las tasas de crédito están diferenciadas según el riesgo del cliente y el tipo de préstamo, las distorsiones del mercado nacional de crédito saltan a la vista.

En Estados Unidos, por ejemplo, las tasas de tarjetas de crédito oscilan entre 20% y 25%, mientras las tasas corporativas (para empresas) pueden estar en 6% o menos, dependiendo del perfil del prestatario.

En Panamá, una economía también dolarizada, **la tasa de interés de tarjetas de crédito es de 23%, pero la tasa corporativa es de apenas 6%**: una proporción de casi **cuatro a uno**.

En Ecuador, en cambio, "la diferencia entre tasas de crédito de consumo y productivas es apenas de 1,6 veces", lo cual —según Dahik— "va contra toda lógica económica". Esta estructura implica que **los empresarios y productores pagan casi lo mismo que un consumidor que compra un televisor a crédito**, lo que desincentiva la inversión productiva e impide el crecimiento económico.



PRODUCCIÓN. Financiar un proyecto productivo es dos veces más caro en Ecuador que en otra economía dolarizada como Panamá

Según las últimas predicciones de organismos multilaterales como el **Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial**, la economía ecuatoriana crecerá entre 1,7% y 1,9% este 2025. Ecuador será el segundo país con menor crecimiento económico de América Latina. Solo **Bolivia** tendrá un peor desempeño.

Distorsión financiera

Pero el problema va más allá de una mala política de tasas. Dahik afirma que **esta estructura representa, en los hechos, un subsidio cruzado donde los buenos pagadores subsidian a los malos**, y el sistema bancario —por regulación estatal— no premia el riesgo bien manejado ni penaliza el consumo irresponsable.

"Aquí unos genios dijeron: '16% de tasa de interés de consumo para todos'. Con eso, los buenos pagadores subsidian a los irresponsables. Y además, el Estado fija techos que distorsionan el riesgo real del crédito", explicó.

Este diseño impide el desarrollo de un **mercado de capitales robusto**, que podría financiar infraestructura, emprendimientos o innovación. En Ecuador, el mercado de capitales apenas moviliza el 10% del PIB; en **Chile**, es 300%. "No puede haber mercado de capitales sin mercado de dinero. Y no puede haber mercado de dinero si las tasas son controladas", sentenció Dahik.

Efectos en cadena

La consecuencia práctica de esta distorsión es clara: la inversión productiva se frena, el empleo no crece, y el país sigue dependiendo del consumo interno financiado con crédito caro e improductivo.

Para **Andrea Rivas, economista**, esta es una de las trabas clave que impide que la economía ecuatoriana despegue, y que mantiene al país en un círculo vicioso: baja inversión, escaso crecimiento, más informalidad, y un sistema de seguridad social que se queda sin aportantes.

"Ni el Estado invierte ni las empresas invierten, y eso es porque el costo del dinero en Ecuador está diseñado para gastar, no para crecer", concluyó Rivas.

Realidades distintas

Imagine que existen dos emprendedores con ideas brillantes y ganas de crecer: **Laura**, en Ecuador, y **Carlos**, en Panamá. Ambos tienen negocios consolidados y quieren dar el siguiente paso: ampliar sus operaciones, contratar más personal y modernizar su maquinaria. Para eso, cada uno necesita un préstamo de **$500.000**.

Ambos acuden a un banco en su país. La diferencia está en la tasa de interés que les ofrecen por el crédito productivo:

- **Carlos**, en Panamá, accede a una **tasa corporativa del 6% anual**.
- **Laura**, en Ecuador, enfrenta una tasa promedio de entre **11,94% y 13,42%**.

Carlos en Panamá, y una tasa del 6% anual, enfrentaría los siguientes costos:

- Monto: $500.000
- Interés anual: 6%
- Interés en un año: **$30.000**
- Total a pagar al final del año: **$530.000**

Carlos puede usar ese dinero para crecer, innovar y contratar más personal, sin que el costo del crédito lo ahogue.

Laura en Ecuador, con una tasa del 13% anual en promedio, tendría los siguientes costos:

- Monto: $500.000
- Interés anual: 13%
- Interés en un año: $65.000
- Total a pagar al final del año: $565.000

Laura, en cambio, tiene que pagar más del doble en intereses que Carlos. Esa diferencia de $35.000 extra en un solo año podría haber servido para contratar nuevos empleados, comprar más maquinaria o incluso abrir una nueva sucursal.

Es como si Carlos jugara fútbol en una cancha plana y bien marcada, donde cada esfuerzo se traduce en un pase hacia el gol. Pero Laura juega en una cancha inclinada, donde cada paso cuesta más y llegar al arco rival parece una carrera cuesta arriba.

"Si queremos que más empresarios inviertan en Ecuador, necesitamos nivelar esa cancha. Y eso empieza por dejar que las tasas de interés reflejen la realidad, no decisiones políticas", concluye Rivas. (**JS**)

issuu-downloader.com

Duelo por el papa Francisco será hasta el 4 de mayo en el Vaticano

Los nueve días de duelo por el papa Francisco comenzarán este 26 de abril de 2025 en el Vaticano.

MADRID Los **nueve días de duelo** por un papa, conocidos como **Novendiales**, darán comienzo este sábado 26 de abril de 2025, con la celebración de la **misa funeral en la Basílica de San Pedro**, y se prolongarán hasta el domingo **4 de mayo** en homenaje al Papa Francisco, fallecido el 21 de abril, a los 88 años.

Así lo ha dado a conocer la **Oficina de Celebraciones Litúrgicas Pontificias**, que ha anunciado que, durante nueve días consecutivos, tendrán lugar "**celebraciones especiales de la eucaristía en sufragio**" del papa Francisco, comenzando por la **misa exequial,** es decir, el funeral, "según una antigua costumbre".

Según informa Vatican News, así lo han establecido los **103 cardenales** que han participado en la segunda Congregación General que tuvo lugar este 23 de abril, que comenzó a las 17.00 horas y finalizó a las 18.30 horas, en el Aula del Sínodo del Vaticano.

Eucaristías y celebraciones

Las celebraciones están abiertas a todos, aunque está prevista la participación de un grupo distinto cada día, teniendo en cuenta sus vínculos con el Pontífice. "Esta variedad de asambleas muestra, en cierto modo, tanto el **alcance del ministerio del Pastor supremo** como la universalidad de la Iglesia de Roma", ha destacado el Vaticano. La misa exequial por Francisco, en el primer día de los Novendiales, tendrá lugar este sábado 26 de abril, a las 10:00 horas, en la explanada de la Basílica de San Pedro.

Tras el **funeral del Obispo de Roma,** el domingo 27 de abril, a las 10.30 horas, tendrá lugar la eucaristía frente a la **Basílica Vaticana**, para los empleados y fieles de la Ciudad del Vaticano. La concelebración estará presidida por el cardenal Pietro Parolin, exsecretario de Estado.

La eucaristía del lunes 28 de abril se celebrará a las 17.00 horas, en la Basílica Vaticana, para la Iglesia de Roma. La concelebración estará presidida por el **cardenal Baldassare Reina**, vicario general de Su Santidad para la Diócesis de Roma.

El martes 29 de abril, a las 17.00 horas, tendrá lugar la cuarta eucaristía en la Basílica Vaticana, con la participación de los **Capítulos de las Basílicas Papales.** La concelebración estará presidida por el cardenal Mauro Gambetti, arcipreste de la Basílica Papal de San Pedro en el Vaticano.

La quinta celebración será el miércoles 30 de abril, 17.00 horas, en la Basílica Vaticana, para la **Capilla Papal.** La concelebración estará presidida por el cardenal Leonardo Sandri, vicedecano del Colegio Cardenalicio.

El jueves 1 de mayo, a las 17.00 horas, se celebrará la sexta eucaristía en la Basílica Vaticana, para la **Curia Romana.** La concelebración estará presidida por el cardenal Kevin Joseph Farrell, camarlengo de la Santa Iglesia Romana.

La séptima celebración por el Papa tendrá lugar el viernes 2 de mayo, a las 17.00 horas, en la Basílica Vaticana, para las **Iglesias Orientales**. La concelebración estará presidida por el cardenal Claudio Gugerotti, exprefecto del Dicasterio para las Iglesias Orientales.

Ya el próximo sábado 3 de mayo, a las 17.00 horas, será la octava celebración por Francisco en la Basílica Vaticana, para los **miembros de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica.** La concelebración estará presidida por el cardenal Ángel Fernández Artime, exproprefecto del Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica.

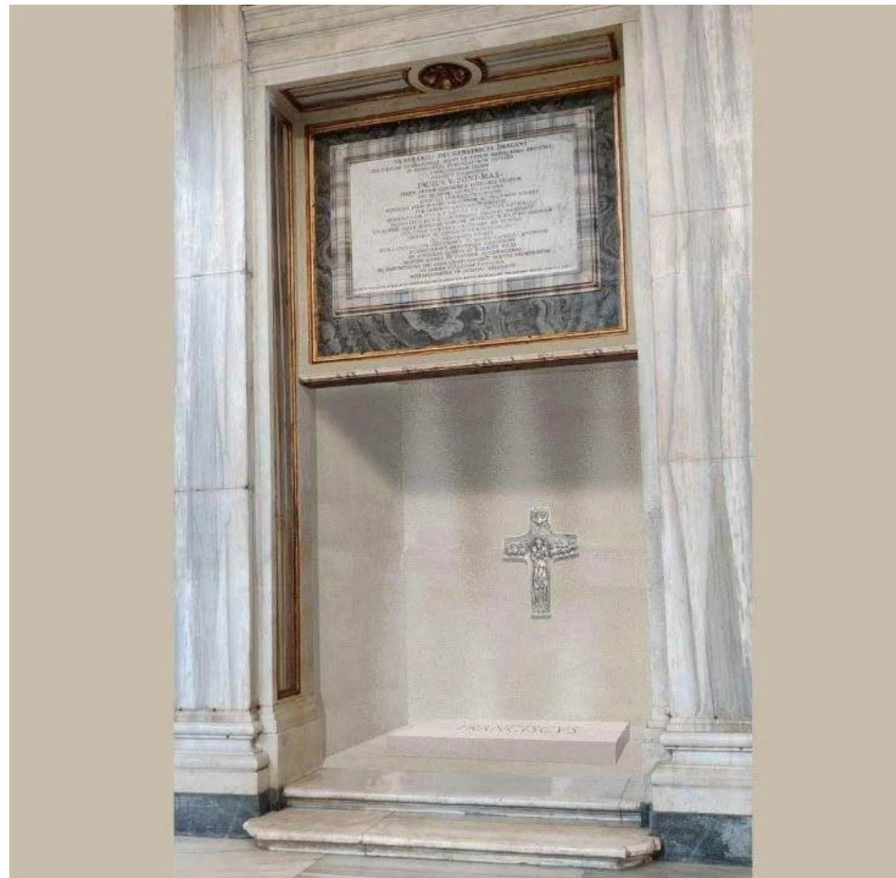
Los Novendiales por el Pontífice concluirán el domingo 4 de mayo, a las 17.00 horas, con la celebración de la eucaristía en la Basílica Vaticana, para la **Capilla Papal.** La concelebración estará presidida por el cardenal Dominique Mamberti, protodiácono del Colegio Cardenalicio.

Las concelebraciones en las Capillas Pontificias de los días 30 de abril y 4 de mayo están reservadas **únicamente a los cardenales.** Estarán en la Capilla de San Sebastián de la Basílica a las 16.15 horas, con la mitra blanca adamascada. Además, según el Motu Proprio 'Pontificalis Domus', todos los miembros de la Capilla Pontificia que deseen participar en las celebraciones litúrgicas sin concelebrar deberán llevar su propio hábito coral.

EUROPA PRESS

P
EL BANCO MÁS SOLVENTE





DETALLE. La tumba del papa Francisco será de mármol de la región italiana de Liguria y llevará la inscripción 'Franciscus'. EUROPA PRESS

issuu-downloader.com

EE.UU. acusa de terrorismo al 'Chuqui' del Tren de Aragua

El Gobierno de Donald Trump presentó el primer caso de terrorismo contra un supuesto líder del Tren de Aragua en Estados Unidos.

El Departamento de Justicia de Estados Unidos ha presentado este 24 de abril de 2025 el **primer caso de terrorismo** contra un supuesto líder del grupo criminal venezolano **Tren de Aragua**, dos meses después de que el Gobierno incluyera a esta banda en su 'lista negra' junto al **mexicano Cártel de Sinaloa y la Mara Salvatrucha de El Salvador.**

El imputado ha sido identificado como **José Enrique Martínez Flores**, alias 'Chuqui' de 24 años, un supuesto alto cargo del grupo que opera desde Bogotá, la capital de Colombia, y que formaría parte del **"círculo interno" de la cúpula del Tren de Aragua,** según ha informado el Departamento en un breve comunicado.

El motivo de la imputación se basa en su supuesta colaboración a la hora de **traficar y distribuir cocaína a nivel internacional**, siguiendo los objetivos de la organización criminal, tal y como ha recogido la cadena de televisión CNN. Flores --que cuenta con la **nacionalidad venezolana**-- fue detenido el 31 de marzo en Colombia después de que las autoridades estadounidenses emitieran una orden al respecto.

Política antiinmigratoria

Esta medida se enmarca en las **nuevas políticas antiinmigratorias** de la Administración del presidente estadounidense, **Donald Trump,** que han suscitado la polémica, especialmente en lo relativo a la aplicación de la **Ley de Enemigos Extranjeros,** que permite encarcelar en El Salvador a migrantes irregulares acusados de pertenencia a organizaciones terroristas.

La ley, que data del siglo XVIII, solo se ha invocado en tres ocasiones anteriores en la historia de Estados Unidos, la más reciente durante la Segunda Guerra Mundial, para recluir a civiles estadounidenses de origen japonés en campos de internamiento. EUROPA PRESS


JUSTICIA. El Departamento de Justicia de Estados Unidos presentó el primer caso de terrorismo contra un integrante del Tren de Aragua. Foto ilustrativa de Pexels.

Los detalles de la detención de alias 'Chuqui'

El Departamento de Justicia de Estados Unidos ha señalado a José Enrique Martínez Flores, **alias 'Chuqui'**, quien fue acusado a principios de abril por un gran **jurado federal de Houston,** en el estado de Texas, de "brindar apoyo material mediante personal (incluido él mismo) y servicios", así como de "conspirar para la distribución de cocaína en Colombia con la intención de distribuirla en Estados Unidos".

Por todos estos delitos, Flores --que la acusación considera como parte del "círculo íntimo" de los dirigentes de la organización--, se enfrenta a **una pena máxima de cadena perpetua** y una **multa de diez millones** de dólares.

Las informaciones presentadas ante el tribunal del distrito de Sur de Texas, apuntan asimismo a que el joven es un **"líder de alto rango"** de Tren de Aragua en Bogotá, Colombia, donde permanece tras ser detenido a finales de marzo por las autoridades del país latinoamericano a petición de Estados Unidos.

El arresto de Flores ha sido posible gracias a una **operación conjunta** de las autoridades estadounidenses y colombianas en lo que la fiscal general de Estados Unidos, **Pamela Bondi,** ha destacado como "un punto de inflexión", asegurando que el "Departamento de Justicia (...) **desmantelará esta organización maligna,** que ha destruido familias estadounidenses y envenenado nuestras comunidades".

Este anuncio llega después de que hace varios días la Fiscalía de Colombia imputara varios delitos, entre ellos de homicidio, extorsión y tráfico de drogas, a otros cuatro supuestos miembros de Tren de Aragua que operan en Bogotá.

El ministro del Interior venezolano, **Diosdado Cabello,** ha salido al paso de estas acusaciones, negando que estas personas sean miembros de la banda, alegando que esta fue "neutralizada" tiempo atrás por las fuerzas de seguridad venezolanas, según recoge la cadena de televisión del país VTV.

P
EL BANCO MAS RENTABLE


LH
FOCUS
UN PODCAST DE LA HORA

ENTREVISTA CON
MATÍAS DÁVILA
Con
Gabriela Vivanco
TEMA
¿Cómo atravesar el duelo?
MÍRALO Y ESCÚCHALO POR YOUTUBE O SPOTIFY

DALE CLIC


issuu-downloader.com

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

VIERNES 25 DE ABRIL DE 2025 — Santo Domingo





Robo al estilo sacapintas e intento de secuestro

Dos sujetos armados ingresaron a un restaurante de La Concordia con el propósito de secuestrar a un ciudadano extranjero, pero la víctima logró huir. Durante el hecho, los delincuentes se llevaron 11.000 dólares que pertenecían a otro cliente del local.

10

Piden justicia por muerte de la policía Yarli Merino

Familiares y amigos de Yarli Merino continúan con medidas de resistencia para exigir justicia. Hace una semana, la policía se sometió a una lipoescultura y perdió la vida.

10



Cayó cuando intentaba enviar marihuana a la cárcel

Carlos B., fue aprehendido por tratar de ingresar droga al centro carcelario de Santo Domingo. La había encaletado entre paquetes de agua.

10



issuu-downloader.com